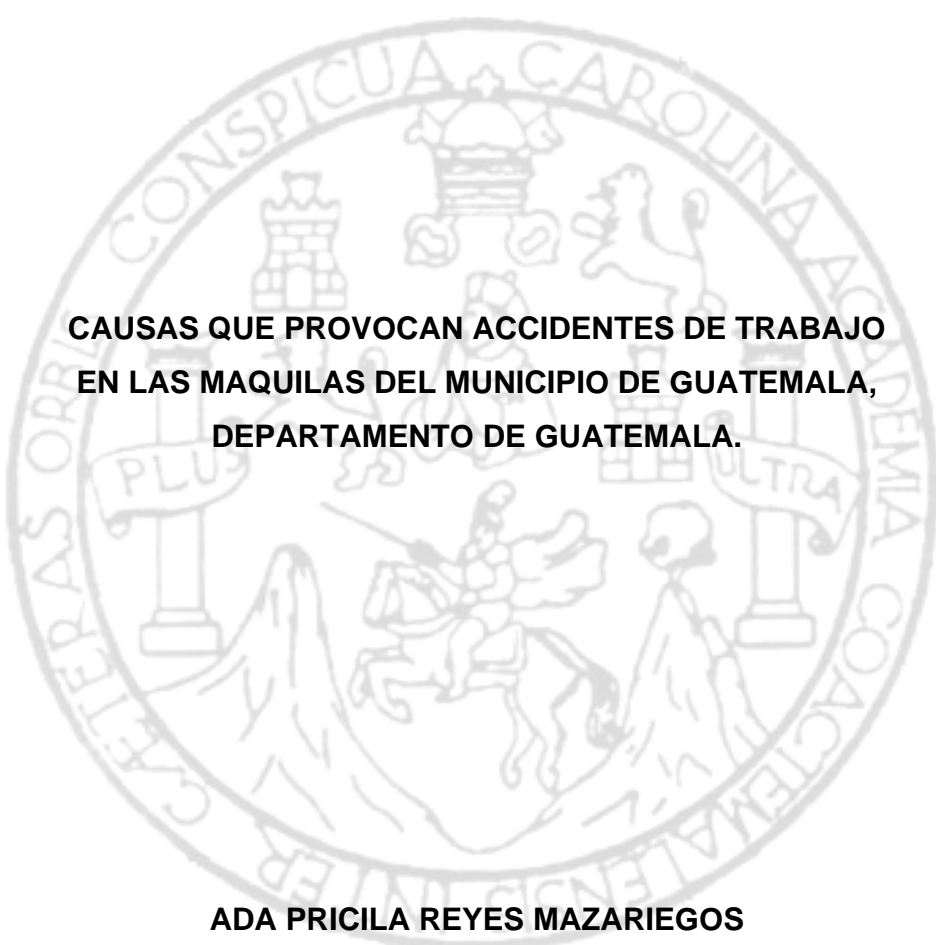


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central figure of a knight on horseback, holding a sword and a shield. Above the knight is a crown. The seal is surrounded by Latin text: "CONSPICUA CAROLINA ACADEMIA COACTEMALENSIS" at the top and "BETTERAS ORBI" on the left and "PLURIBUS" on the right. The central figure is flanked by two pillars, one with a banner that says "ULTRA".

**CAUSAS QUE PROVOCAN ACCIDENTES DE TRABAJO
EN LAS MAQUILAS DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.**

ADA PRICILA REYES MAZARIEGOS

GUATEMALA, AGOSTO 2007

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CAUSAS QUE PROVOCAN ACCIDENTES DE TRABAJO
EN LAS MAQUILAS DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ADA PRICILA REYES MAZARIEGOS

Previo a conferírsele el Grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los Títulos Profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

GUATEMALA, AGOSTO 2007

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
VOCAL I:	Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III:	Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV:	Br. Héctor Mauricio Ortega Pantoja
VOCAL V:	Br. Marco Vinicio Villatoro López
SECRETARIO:	Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Roberto Echeverría Vallejo
Vocal:	Licda. Gloria Pérez Puerto
Secretario:	Lic. Héctor Leonel Mazariegos

Segunda Fase:

Presidente:	Lic. Juan Ramiro Toledo Álvarez
Vocal:	Licda. Aída Solares Fernández
Secretaria:	Licda. Rosa Acevedo Nolzaco de Zaldaña

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de tesis de licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala).



BAYRON ROSENDO SOTO OVALLE
ABOGADO Y NOTARIO
1ra. Calle 2-22 zona 1, Santa Cruz del Quiché.



Santa Cruz, 12 de febrero de 2007

Licenciado Marco Tulio Castillo Lutín
Coordinador de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria.

Licenciado Castillo Lutín:

En cumplimiento de la resolución emanada de esa casa de estudios con fecha 16 de octubre de 2006, en el que se me nombró como asesor de la Bachiller Ada Pricila Reyes Mazariegos, me permito informarle que he procedido a analizar el trabajo intitulado "CAUSAS QUE PROVOCAN ACCIDENTES DE TRABAJO EN LAS MAQUILAS DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA", reuniéndome para tal efecto con la bachiller y haciendo las sugerencias que demanda el asesoramiento correspondiente.

En cuanto al contenido de la investigación, se dividió en cuatro capítulos, el primero explica generalidades de la previsión social, el segundo capítulo se refiere a los riesgos profesionales, el tercer capítulo trata acerca de las empresas de maquila y el cuarto capítulo analiza la situación actual de los accidentes de trabajo que ocurren dentro de las maquilas, para lo cual sugerí a la bachiller correcciones formales y sustantivas para adecuar el trabajo a una más depurada técnica jurídica, y puedo afirmar que la bachiller pudo encontrar y aplicar con acierto una metodología apropiada para analizar el problema a investigar.

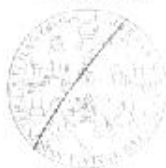
En conclusión dicho trabajo es satisfactorio y en tal virtud considero emitir el dictamen favorable al trabajo de investigación relacionado, para que continúe en su tramitación académica.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para suscribirme del señor Decano con las muestras de mi alta consideración,

Atentamente,


Bayron Rosendo Soto Ovalle
ABOGADO Y NOTARIO
Colegiado No. 4,556

BAYRON ROSENDO SOTO OVALLE
ABOGADO Y NOTARIO



**UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, quince de febrero de dos mil siete.

Atentamente, pase al (a la) **LICENCIADO (A) NATANAEL PORTILLO ORELLANA**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante **ADA PRICILA REYES MAZARIEGOS**, Intitulado: **"CAUSAS QUE PROVOCAN ACCIDENTES DE TRABAJO EN LAS MAQUILAS DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA"**.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.


LIC. MARCO TULIO CASTILLO LUTÍN
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc. Unidad de Tesis
MTCL/slh

LIC. NATANAEL PORTILLO ORELLANA
Abogado y Notario



Guatemala, 15 de marzo del 2007

Licenciado
MARCO TULLIO CASTILLO LUTÍN
Coordinador de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Ciudad Universitaria
Presente.


Licenciado Castillo Lutín:

Atentamente le informo en cumplimiento de la providencia de fecha quince de febrero del año dos mil siete, de la **UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**, procedí a revisar el trabajo de Tesis presentado por la Bachiller **ADA PRICILA REYES MAZARIEGOS**, intitulado "**CAUSAS QUE PROVOCAN ACCIDENTES DE TRABAJO EN LAS MAQUILAS DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**".

El estudio refleja un trabajo acucioso llevado a cabo por su autora, ya que en el capítulo primero se incluye aspectos generales sobre la Previsión Social como una rama relevante del Derecho de Trabajo; en el segundo se tratan los Riesgos Profesionales, luego en el tercer y cuarto, se estudia el problema en particular de los Accidentes de Trabajo en las Maquilas, realizando una investigación que redundará en evitar aquellos.

El trabajo de tesis presentado, cumple con lo regulado en el artículo 32 del normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo anterior, opino que puede ordenarse la publicación de Tesis, para sustentar el examen General Público correspondiente.

Respetuosamente me suscribo de Usted, como su atento y seguro servidor.


Lic. Natanael Portillo Orellana
Colegiado No. 3,081

NATANAEL PORTILLO ORELLANA
Abogado y Notario



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
SOCIALES. Guatemala, diecinueve de junio del año dos mil siete-

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante ADA PRICILA REYES MAZARIEGOS, Intitulado "CAUSAS QUE PROVOCAN ACCIDENTES DE TRABAJO EN LAS MAQUILAS DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA" Artículo 31 Y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de Tesis.-

MITCL/416



DEDICATORIA

A Dios Todopoderoso:

Por haberme dado la oportunidad de ver realizado este gran sueño, y a quien agradezco por estar siempre conmigo, por no soltarme de su mano, por darme las fuerzas necesarias para seguir adelante, todo este triunfo es mi ofrenda de agradecimiento para él.

A mis Padres:

Porque se cuan orgullosos están, este logro es de ustedes, gracias por su apoyo absoluto y por tener tanta fe y esperanza en mí.

A mis hermanos:

Por su apoyo incondicional, por ser mis cómplices y creer en mí. Gracias por estar siempre conmigo.

A mis sobrinos:

Porque han sido ángeles que Dios envió para llenar de luz y alegría mi vida.

A mis amigos:

Por compartir tantas experiencias, han reído y llorado conmigo, por ser mis hermanos y mis colegas, infinitas gracias a ustedes por apoyarme, especialmente a Mari, Isabel, Alba, Waldemar, Mónica, Alejandra, Jorge, Sandra, Oty, Brenda, Ingrid, Heidy, Lilian, Marielena, Anabella, Marta Julia, Lissette y a todos mis demás

amigos que por razón de espacio no puedo mencionar pero que han sido parte esencial en mi vida, a todos muchas gracias.

AI CEDE:

Por haberme instruido en este arduo y duro camino de culminación, haberme enseñado que el tamaño de nuestro éxito es proporcional al esfuerzo y sacrificio realizado. Especialmente a los Licenciados Omar Barrios, Welmer Gómez e Ingrid Rivera.

A la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala:

Por haberme abierto las puertas de sus aulas para que cumpliera este sueño y por haber puesto en mí la semilla del conocimiento.

ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. Previsión social.....	1
1.1 Definiciones.....	1
1.2 Antecedentes.....	2
1.3 Objetivo y principios fundamentales de la previsión social.....	4
1.3.1 Principio de lucha por la vida.....	4
1.3.2 Principio de la universalidad.....	4
1.3.3 Principio de obligatoriedad.....	4
1.3.4 Principio de unidad.....	5
1.3.5 Principio de equidad y justicia.....	5
1.4 Ámbito de la previsión social.....	5
1.4.1 La previsión social, como una necesidad.....	6
1.4.2 Previsión social, como una solución.....	6
1.4.3 Elementos de la previsión social.....	7
1.4.4 Finalidad de la previsión social.....	8
1.5 Prevención en Guatemala.....	8
1.5.1 Legislación preventiva.....	8
1.5.2 Disposiciones preventivas de carácter general....	13
1.5.3 Comités de Seguridad en Guatemala.....	19

CAPÍTULO II

2. Riesgos profesionales.....	21
-------------------------------	----

	Pág.
2.1 Definición.....	21
2.2 Ámbito de los riesgos profesionales.....	21
2.2.1 Consecuencias de los riesgos de trabajo.....	22
2.3 Teoría de la prevención.....	24
2.4 Accidentes de trabajo.....	25
2.4.1 Características.....	26
2.4.2 Principales factores de riesgo y causas que provocan los accidentes de trabajo.....	27
2.4.3 Industrias que cuentan con mayor índice de Accidentes de trabajo.....	30
2.4.4 Costos de un accidente de trabajo.....	31
2.4.5 Actividades para la prevención de accidentes de trabajo	33
2.4.6 Actuación del Estado.....	35
2.4.7 Actuación de las entidades no oficiales.....	38
2.4.8 Papel de la empresa.....	39
2.4.9 Comités de seguridad.....	39
2.4.10 Regulación legal en relación a los accidentes de trabajo.....	42
2.5 Enfermedades profesionales.....	44
2.5.1 Factores de riesgo que provocan enfermedades profesionales.....	45
2.5.2 Principales enfermedades profesionales de acuerdo a la actividad realizada.....	46

CAPÍTULO III

3. Empresas de maquila en Guatemala.....	51
3.1 Definición.....	51

	Pág.
3.2 Antecedentes de la industria de la maquila en Guatemala.	52
3.3 Conformación de la industria maquiladora textil.....	55
3.4 Seguridad e higiene en la empresa de maquila.....	58
3.5 Regulación legal de las empresas de maquila.....	60
3.5.1 Ley de Fomento y Desarrollo de la actividad Exportadora y de Maquila.....	60

CAPÍTULO IV

4. Accidentes de trabajo en las maquilas del municipio de Guatemala.....	63
4.1 Datos estadísticos con relación a los accidentes de trabajo registrados por organismos internacionales y estatales.....	63
4.2 Cobertura en materia de accidentes de trabajo por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.....	65
4.2.1 Monto de las indemnizaciones que otorga el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.....	65
4.2.1.1 Subsidio por incapacidad temporal	66
4.2.1.2 Incapacidad permanente.....	66
4.2.1.3 Incapacidad permanente parcial.....	70
4.2.1.4 Cuota mortuoria.....	70
4.3 Tratamiento en caso de un accidente de trabajo.....	70
4.4 Análisis de entrevistas realizadas a trabajadores, inspectores de trabajo y técnicos.....	71
4.5 Problemática actual en torno a los accidentes de trabajo	83
4.5.1 Aspectos importantes que se deben tomar en cuenta para determinar un accidente de trabajo...	84
4.5.1.1 Accidentes de trabajo determinados	

	Pág.
	85
4.5.1.2	85
4.5.1.3	86
4.5.1.4	87
4.5.1.5	87
4.5.1.6	88
4.5.1.7	88
CONCLUSIONES.....	91
RECOMENDACIONES.....	93
BIBLIOGRAFÍA.....	95

INTRODUCCIÓN

La Organización Internacional de Trabajo ha establecido que los riesgos de trabajo cobran anualmente más de dos millones de vidas en todo el mundo, una cifra realmente alarmante y que hace pensar en el riesgo que implica ejercer una profesión o un oficio. Los riesgos profesionales comprendidos en dos grandes ramas: Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, los cuales han ido en aumento debido a la rápida industrialización de países en desarrollo y que además no cuentan con una cultura de prevención de riesgos en el trabajo. La OIT descubrió que además de las muertes relacionadas con el trabajo, cada año en el mundo, los trabajadores son víctimas de unos doscientos sesenta y ocho millones de accidentes no mortales que causan ausencias de al menos 3 días de trabajo; esto es equivalente a setecientos cuarenta accidentes diarios, quinientos trece por minuto y 9 por segundo.

Los accidentes de trabajo han sido los causantes de pérdidas de vidas humanas. Los trabajadores en ejercicio de una profesión u oficio, se exponen a sufrir un accidente de trabajo ya que realizar un trabajo (cualquiera que sea su naturaleza) constituye un factor de riesgo que no se puede evitar, esto no significa que se deje de trabajar, se deben tomar las precauciones debidas y con una buena orientación sobre el uso de determinada maquinaria se evitan graves consecuencias.

La Constitución Política de la República de Guatemala establece que el goce de la salud es un derecho fundamental del ser humano, por lo que el Estado se compromete a velar por la salud y bienestar de las personas incluyendo a los trabajadores. El Estado por medio de sus instituciones debe vigilar por la salud y seguridad de los trabajadores, a través de la implementación de medidas de previsión social tendientes a mejorar las condiciones en que los trabajadores ejecutan sus labores.

En cuanto al área específica de la investigación, esta se centró en las empresas de maquila ya que constituyen una de las principales fuentes de trabajo para los guatemaltecos, actualmente en la industria de maquila se emplean un promedio de ciento noventa y seis mil trescientos treinta y siete trabajadores, siendo con ello uno de los sectores productivos con mayor número de trabajadores.

Durante la investigación se logró determinar que aunque las entidades estatales buscan la manera de coadyuvar con las empresas con el objeto de prevenir accidentes de trabajo, muchas quedan sin cobertura debido al desinterés de algunos patronos o bien a la lejanía en la que éstas se encuentran.

Como hipótesis de la presente investigación se estableció que la falta cumplimiento de las normas de higiene y seguridad en el trabajo y la falta de capacitación del personal operativo de una empresa son causas del acaecimiento de accidentes de trabajo en las maquilas de la ciudad capital, para su comprobación se buscó recopilar información a través de entrevistas a trabajadores, inspectores de trabajo y técnicos en higiene y seguridad quienes en conjunto hicieron posible determinar que hace falta una capacitación previa para los trabajadores que manejan algún tipo de maquinaria y que muchos de los accidentes que ocurren dentro de las maquilas se debe a que no hay aplicación de medidas de prevención de riesgos.

El objetivo general que dirigió el presente estudio fue establecer las causas que provocan los accidentes de trabajo en los trabajadores de maquila y la forma de prevenirlos. En base a lo investigado y la información recolectada por medio de entrevistas, se logró determinar como principales causas de accidentes de trabajo: la inexperiencia de los trabajadores al manejar maquinaria, la falta de mantenimiento de las máquinas y la falta de aplicación de medidas preventivas;

con lo cual se cumplió el objetivo trazado y además permitió dar a conocer normas preventivas de riesgos profesionales.

En el primer capítulo se establecen aspectos generales de la previsión social, tales como definiciones, principios, objetivos y la situación actual de prevención en Guatemala.

El segundo capítulo trata sobre los riesgos profesionales que para su estudio se subdividen en accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, estableciendo los rasgos más importantes de cada uno de ellos.

En el tercer capítulo se hace un estudio sobre las empresas de maquila, qué son y cómo están conformadas, así como la regulación legal que las enmarca.

Finalmente en el cuarto capítulo se analiza la situación actual referente a los accidentes de trabajo que ocurren dentro de las maquilas, se incluye un análisis de las entrevistas realizadas a trabajadores, inspectores de trabajo y técnicos, así como un estudio sobre aspectos importantes que se deben tomar en cuenta para determinar un accidente de trabajo.

En la presente investigación se analizó la importancia que tiene la observancia de medidas de higiene y seguridad para evitar los accidentes de trabajo, así también se estableció las causas que los provocan y sobre todo se determinó las formas en que dichos accidentes pueden ser evitados.

La metodología utilizada se basó principalmente en el método socio-jurídico para determinar la incidencia de las normas de previsión en la vida de los trabajadores, tomando en cuenta su positividad y efectividad, auxiliado por los métodos inductivo, deductivo y sintético, que sirvieron de guía para analizar el problema planteado y determinar las causas que lo originan.

CAPÍTULO I

1. Previsión social

1.1 Definiciones

Etimológicamente “la palabra previsión proviene de la voz latina *previsio*, precedente del verbo *praevidere* que significa *ver con anticipación*.”¹

La previsión se puede definir como el “*estado de ánimo en virtud del cual, considerando las necesidades futuras como presentes, se produce la voluntad del esfuerzo necesario para prepararse contra la adversidad de la vida*”.²

Para el autor Montes de Oca citado por Cabanellas, la previsión social se concibe como “*el conjunto de acciones públicas o privadas destinadas a la protección de la población en general y de los trabajadores y sus familias en particular, contra las contingencias o desastres que provengan de situaciones imprevistas*”.³

Por su parte Krotoschin considera que la previsión social es una parte del derecho laboral que se ha desarrollado directamente con las actividades laborales y que se pueden definir como “*conjunto de iniciativas espontáneas o estables dirigidas a armonizar la inseguridad y el malestar de los económicamente débiles fuera del trabajo*”.⁴

¹ Aguilar Castañeda, Otilio de Jesús, **El problema que afrontan las madres trabajadoras para el cuidado y alimentación de sus hijos menores de 6 años en horas de trabajo**, pág. 1

² **Ibid.**, pág. 1

³ Cabanellas, Guillermo, **Manual de derecho administrativo del trabajo**, pág. 184

⁴ Cabanellas, Guillermo, **Diccionario de derecho usual**, pág. 378

El tratadista Mario de la Cueva concibe la previsión social como *“una política de instituciones que se proponen contribuir a la preparación y ocupación del trabajador, para facilitarle una vida cómoda e higiénica y asegurarle contra las consecuencias de los riesgos naturales y sociales, susceptibles de privarle de su capacidad de trabajo y ganancia”*.⁵

1.2 Antecedentes

El siglo XIX fue marcado por la constante lucha de los trabajadores por una reivindicación a sus profesiones, naciendo como una muestra de esta lucha la solidaridad entre ellos unificando sus problemas, sus necesidades y sus aspiraciones buscando ser reconocidos como una clase social y además buscando por una protección por parte del Estado.

“En el campo de las instituciones de protección social el siglo XIX se caracteriza no sólo por la aparición de nuevos instrumentos provisionales de importancia, sino también porque en él se sientan las bases que determinaran el surgimiento de nuevas formas de protección social: primero la previsión social, más tarde la seguridad social y, como brazo ejecutor de las dos, los seguros sociales”.⁶

En un principio los trabajadores rechazaron la beneficencia y la caridad ya que consideraban que atentaba contra su dignidad, es así como surge una institución denominada previsión social encaminada a la protección de los trabajadores, buscando soluciones eficaces para la ejecución de sus trabajos.

⁵ Patiño Camarena, Javier E, **Instituciones del derecho del trabajo y de la seguridad social**, pág. 96

⁶ **Ibid.**, pág. 95

“La previsión social no suprimió la caridad, la beneficencia o la asistencia, sino que se nutrió de ellas para elaborar su propia manera de ser una forma colectiva de vida”.⁷ Un paso muy importante en materia de previsión social fue la formulación de la teoría del riesgo profesional, que según el tratadista De la Cueva, se integra con los siguientes principios fundamentales:

1. *“La idea del riesgo profesional, fundamento de la responsabilidad del empresario.*
2. *La limitación del campo de aplicación de la ley a los accidentes de trabajo.*
3. *La distinción entre caso fortuito y fuerza mayor.*
4. *La exclusión de la responsabilidad del empresario cuando el accidente es debido a dolo del trabajador.*
5. *El principio de la indemnización forfataire.*
6. *La idea de que el trabajador tiene únicamente que acreditar la relación entre el accidente y el trabajo”.⁸*

De la Cueva señala “el derecho del trabajo, es un derecho humano, hecho por y para el hombre y su propósito es resolver, íntegramente, el problema de las necesidades del trabajador, porque la vida en sociedad debe fincarse sobre el trabajo de sus hombres; las necesidades del trabajador no son solamente del presente, sino del futuro. El derecho del trabajo, al transformarse en un haz de garantías sociales en beneficio del trabajador, impuso, como una de sus partes, la previsión social y no por capricho, sino porque la fuente única de donde puede brotar la seguridad del futuro del trabajador es la empresa, ya que el obrero no tiene más ingresos que el salario, proyectado hacia el futuro por la previsión social.”⁹

⁷ **Ibid.**, pág. 96

⁸ **Ibid.**, pág. 97

⁹ **Ibid.**, pág. 98

1.3 Objetivo y principios fundamentales de la previsión social

El objetivo que persigue la previsión social, es proteger a los seres humanos económicamente más débiles, cuya condición de pobreza les imposibilita soportar por si mismos la inseguridad y los riesgos que los amenaza.

Los principios que fundamentan la previsión social están acorde a los principios proclamados en la asamblea general de la Organización de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 y son:

1.3.1 Principio de lucha por la vida

Toda persona tiene derecho a la vida, al trabajo, al bienestar personal y familiar. Este principio está desarrollado en los Artículos 23 y 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

1.3.2 Principio de la universalidad

Este principio persigue la cobertura de previsión social por todas las personas que forman un país. Se encuentra desarrollado en el segundo considerando de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Artículo 27 del mismo cuerpo normativo.

1.3.3 Principio de obligatoriedad

Instituye la obligatoriedad del Estado de establecer un régimen de seguridad social para los habitantes del país, debiendo ser cumplida a través de instituciones creadas por el Estado que garanticen su organización, funcionamiento y eficiencia. Se encuentra regulado en los considerandos tercero, sexto, séptimo y octavo; así

como en los Artículos 1, 27, 63, 50 y 56 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

1.3.4 Principio de unidad

Se deben realizar acciones que tiendan a unificar los servicios asistenciales y sanitarios del estado, impidiendo la duplicidad de esfuerzos. Se encuentra regulado en el octavo considerando de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Artículo 100 de la Constitución Política de la República de Guatemala.¹⁰

La previsión social constituye un enlace entre trabajadores y patronos y debe garantizar a los trabajadores la seguridad laboral frente a riesgos, en caso de enfermedad, accidentes, invalidez y muerte.

1.3.5 Principio de equidad y justicia

Debe existir equidad y justicia en las aportaciones para el funcionamiento del programa de previsión social. Este principio lo vemos desarrollado en los Artículos 38 y 39 literal "a" de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

1.4 Ámbito de la previsión social

La previsión social puede ser conocida dentro de varios ámbitos de estudio, entre los cuales se pueden mencionar los siguientes:

¹⁰ Aguilar Castañeda, **Ob. Cit.**, pág. 16

1.4.1 La previsión social, como una necesidad

Todo trabajador tiene derecho a una pensión por fallecimiento, invalidez o jubilación, dichas pensiones provienen del sistema público de pensiones a través de la seguridad social, que es de carácter obligatorio, de este modo se constituye un modelo de previsión social pública. Estas pensiones quedan por debajo del nivel de ingresos que cualquier trabajador tenía antes de su jubilación.

En la actualidad se busca la creación de una previsión social complementaria, que actúe como un instrumento de ahorro, cuyo objetivo básico sea complementar las prestaciones del sistema público de seguridad social. La previsión social complementaria se puede producir en el ámbito empresarial, por lo que tendría carácter colectivo, o en el ámbito particular, teniendo carácter individual.

1.4.2 Previsión social, como una solución

Constituye un medio efectivo para motivar a los empleados, también se puede tomar como una herramienta para la negociación colectiva, la previsión social complementaria se constituye como una parte importante de la estrategia laboral de la empresa, además se puede utilizar para atraer y conservar personal capacitado, ya que tendrán una mayor seguridad al momento de trabajar.

Cada empresa debe contar con un plan de previsión social y en éste determinar los objetivos que pretenda alcanzar con dicho plan, estos objetivos se pueden resumir en:

1. Incrementar el rendimiento individual y colectivo.

2. Fidelizar y, de este modo, retener a los empleados que tienen un valor estratégico.
3. Atraer a los mejores profesionales del mercado laboral.
4. Crear imagen de empresa.
5. Disminuir las ausencias laborales.

1.4.3 Elementos de la previsión social

Los elementos que conforman la previsión social son:

1. *Trabajadores*: Toda persona física que presta sus servicios o ejecuta una obra para otra, a cambio de una remuneración.
2. *Patronos*: Toda persona individual o jurídica que contrata para sí los servicios de uno o más trabajadores, para que le presten un servicio o ejecuten una obra, a cambio de una remuneración.
3. *Estado*: “Sociedad jurídicamente organizada capaz de imponer la autoridad de la ley en el interior y afirmar su personalidad y responsabilidad frente a los similares exteriores.”¹¹
4. *Subsidiario*: “Lo que sirve de ayuda, auxilio o socorro. Lo que suple o refuerza lo principal. Cantidad que se entrega con fines benéficos o sociales, para subvenir a necesidades o desgracias especiales.”¹²

¹¹ Cabanellas, **Ob. Cit.**, pág. 114

¹² **Ibid.**

1.4.4 Finalidad de la previsión social

*“La previsión social busca satisfacer necesidades futuras de los seres humanos, a través de la eliminación de las causas de sufrimiento que provocará el estado menesteroso de una parte o toda la sociedad. Su fin es disminuir la miseria, eliminar el dolor, proteger al débil, elevar el nivel de vida de las personas, lograr el desarrollo integral de los individuos.”*¹³ El Estado es el ente encargado de definir políticas de previsión social y verificar que las mismas se lleven a cabo.

1.5 Prevención en Guatemala

La prevención de accidentes de trabajo en Guatemala ha tenido un avance con la suscripción y ratificación de convenios internacionales en materia de seguridad laboral y que junto a la legislación nacional han sido pilares de la protección a la salud de los trabajadores.

1.5.1 Legislación preventiva

En la legislación guatemalteca encontramos regulada la previsión social, en primera instancia en la Constitución Política de la República de Guatemala en la sección séptima relativa a la salud, seguridad y asistencia social, contenida en los Artículos 93 al 100.

La Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto número 295, establece el funcionamiento del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social como el órgano rector encargado de velar por las disposiciones de previsión social tendientes a mejorar la salud y seguridad de los trabajadores del país.

¹³ Aguilar Castañeda, **Ob. Cit.**, pág. 18

El Código de Trabajo, Decreto número 1441, en su título quinto higiene y seguridad en el trabajo, contenido en los Artículos 197 al 205 establece medidas preventivas a que se obligan tanto patronos como trabajadores, así como las sanciones y responsabilidades a que son sujetos los patronos que incumplen dichas medidas.

El reglamento general sobre higiene y seguridad en el trabajo, es la norma preventiva más específica con la que contamos, en ella se establecen normas generales de prevención de riesgos profesionales y que en el siguiente apartado será tratada con mayor precisión.

Contamos con ocho convenios internacionales en materia de previsión social que han sido ratificados y aprobados por nuestro país y que constituyen parte de nuestra legislación interna. Dichos convenios son parte fundamental ya que algunos son complemento de las normas internas ya establecidas y otros contemplan instituciones que aún no han sido reguladas. Estos convenios son:

1. Convenio No. 13 sobre utilización de la cerusa (pintura) 1921

Ratificado: 5 de enero de 1990

Publicado: 27 de julio de 1990

Este convenio se refiere básicamente al trabajo con pintura, ya que se ha demostrado que esta contiene altos niveles de plomo, que es un material intoxicante para los trabajadores que la utilizan, además contiene una serie de disposiciones que tienden a mejorar el uso de la pintura para prevenir posibles intoxicaciones o enfermedades.

2. Convenio No. 119 sobre la protección de la maquinaria, 1963

Ratificado: 14 de febrero de 1964

Publicado: 6 de marzo de 1989

Este convenio establece normas de seguridad respecto al uso de maquinaria en el trabajo, algunas de las disposiciones que están contempladas en el acuerdo se encuentran reguladas en el reglamento general de higiene y seguridad en el trabajo en los Artículos 27 al 37.

3. Convenio No. 120 sobre la higiene (comercio y oficinas) 1964

Ratificado: 3 de octubre de 1975

Publicado: 5 de noviembre de 1975

Las normas de higiene y seguridad no solo se deben adoptar en lugares considerados riesgosos, ya que los accidentes y enfermedades profesionales no discriminan por profesión o empleo, en el convenio No. 120 se establecen normas de higiene que deben tomarse en cuenta en el comercio y oficinas, para prevenir riesgos profesionales.

4. Convenio No. 127 sobre el peso máximo, 1967

Ratificado: 11 de mayo de 1983

Publicado: 23 de noviembre de 1983

La salud de los trabajadores se ve afectada considerablemente al exigírseles cargar materiales muy pesados para su cuerpo, existen muchas profesiones en donde el traslado de materiales pesados es la principal actividad

económica, debido a esto es necesario que tanto patronos como trabajadores conozcan acerca del peso máximo que puede cargar una persona para evitarle posibles lesiones, estas disposiciones están contenidas en este convenio.

Cabe destacar que este convenio regula una protección especial a las mujeres y menores ya que constituyen un sector vulnerable y merecen un cuidado especial. En nuestra legislación el transporte de cargas está regulado en el reglamento general sobre higiene y seguridad en el trabajo en el Artículo 69.

5. Convenio No. 148 sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones) 1977

Ratificado: 22 de febrero de 1996

Publicado: 27 de mayo de 1996

Este convenio destaca la importancia del medio ambiente del trabajo, buscando la eliminación de la contaminación del aire, ruido y vibraciones en los lugares de trabajo para mejorar la salud de los trabajadores.

6. Convenio No. 161 sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985

Ratificado: 07 de febrero de 1989

Publicado: 06 de marzo de 1989

El presente convenio está dividido en cinco partes, de las cuales cuatro son las más sobresalientes, la primera se refiere a principios de una política nacional sobre los cuales el Estado debe basar la política de prevención de riesgos profesionales y prestación de servicios de salud en el trabajo, la segunda parte se refiere a las funciones que en materia de servicios de salud le corresponden a

patronos y trabajadores, la tercera parte se refiere a la forma en que deben organizarse dichos servicios y la cuarta parte trata sobre el funcionamiento y ejecución de los servicios de salud.

Los servicios de salud que se deben de implementar dentro de la empresa deben ser encaminados al progreso de la calidad de vida de los trabajadores y el mejoramiento del ambiente en donde realizan sus labores, para lo cual el Ministerio de Trabajo y Previsión social debe informar y asesorar a los patronos para establecer dichos servicios dentro de su empresa, que constituirán una inversión para el patrono que traerá beneficios a largo plazo ya que sus trabajadores estarán más seguros.

7. Convenio No. 162 sobre el asbesto, 1986

Ratificado: 7 de febrero de 1989

Publicado: 6 de marzo de 1989

El asbesto es un material que es utilizado como aislante de calor, por sus propiedades es requerido en diversos trabajos, esto genera que los trabajadores que constantemente utilizan este material sufran de padecimientos, principalmente, respiratorios; es por eso que el convenio 162 determina la forma adecuada para el manejo del asbesto con la finalidad de minimizar las consecuencias que se puedan dar.

8. Convenio No. 167 sobre seguridad y salud en la construcción, 1988

Ratificado: 07 de octubre de 1991

Publicado: 09 de marzo de 1992

El trabajo de construcción es actualmente la ocupación a la que más personas se dedican, las empresas de construcción ocupan un gran número de trabajadores. Este oficio produce la exposición prolongada a sustancias y materiales que se manipulan constantemente. Es por esto que el convenio 167 establece normas específicas de higiene y seguridad para los trabajadores de la construcción.

1.5.2 Disposiciones preventivas de carácter general

En nuestro país la legislación aplicable a la prevención de riesgos profesionales está contenida en el reglamento general sobre higiene y seguridad en el trabajo, contenido en el acuerdo gubernativo de fecha 28 de diciembre de 1957; vigente en todo el territorio de la república desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. Está dividido en ocho títulos y ciento quince Artículos, a continuación explicaré en forma breve el contenido de cada uno de los títulos, ya que considero que es de suma importancia el conocimiento y la divulgación de dicho reglamento ya que recopila una serie de disposiciones reguladas en convenios internacionales.

1. Título I

El título I establece disposiciones generales del reglamento, en primer lugar se refiere al ámbito de cobertura del reglamento, en el Artículo 1 se establece “... *tiene por objeto regular las condiciones generales de higiene y seguridad en que deberán ejecutar sus labores los trabajadores de patronos privados, del Estado, de las municipalidades y de las instituciones autónomas, con el fin de proteger su vida, su salud y su integridad corporal...*”

Considero importante destacar que en el capítulo II se describen las obligaciones y prohibiciones de los patronos, con la finalidad de prevenir riesgos profesionales, siendo importantes ya que si el patrono no las cumple estará infringiendo la ley y como consecuencia será responsable de una falta a las leyes de trabajo; recalcando que tanto las obligaciones como las prohibiciones incluyen a los representantes del patrono, intermediarios o contratistas.

En los Artículos 4, 5, 7 y 13 del reglamento general sobre higiene y seguridad en el trabajo se establecen como obligaciones del patrono las siguientes:

1. Adoptar y poner en práctica en los lugares de trabajo, las medidas adecuadas de seguridad e higiene para proteger la vida, la salud y la integridad corporal de sus trabajadores, especialmente en lo relativo:
 - A las operaciones y procesos de trabajo
 - Al suministro, uso y mantenimiento de los equipos de protección personal
 - A las edificaciones, instalaciones y condiciones ambientales; y
 - A la colocación y mantenimiento de resguardos y protecciones de las máquinas y de todo género de instalaciones.
2. Mantener en buen estado de conservación, funcionamiento y uso, la maquinaria, instalaciones y útiles.
3. Promover la capacitación de su personal en materia de higiene y seguridad en el trabajo.
4. Facilitar la creación y funcionamiento de las *organizaciones de seguridad* que recomienden las autoridades respectivas.

5. Someter a exámenes médicos a los trabajadores para constatar su estado de salud y su aptitud para el trabajo antes de aceptarlos en su empresa y una vez aceptados, periódicamente para control de su salud; (...)
6. Colocar y mantener en lugares visibles, avisos, carteles, etc., sobre higiene y seguridad.
7. Advertir a los trabajadores que manipulan materias asfixiantes, tóxicas o infectantes sobre los peligros a los que estará expuesto además de indicarle la forma más correcta de prevenirlos.
8. Permitir y facilitar la inspección de los lugares de trabajo, con el objeto de constatar si en ellos se cumplen las disposiciones contenidas en los reglamentos de higiene y seguridad.
9. Permitir y facilitar en sus establecimientos, la realización de estudios sobre condiciones de higiene y seguridad.

En el Artículo 6 se establecen como prohibiciones a los patronos las siguientes:

1. Poner o mantener en funcionamiento maquinaria o herramienta que no esté debidamente protegida en los puntos de transmisión de energía; en las partes móviles y en los puntos de operación.
2. Permitir la entrada de trabajadores en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante.

En los Artículos 8 y 9 se establecen las obligaciones y las prohibiciones de los trabajadores, siendo las obligaciones las siguientes:

1. Cumplir con las normas sobre higiene y seguridad, indicaciones e instrucciones que tengan por finalidad protegerle en su vida, salud e integridad corporal.
2. Cumplir con las recomendaciones técnicas que se le den en lo que se refiere al uso y conservación del equipo de protección personal que le sea suministrado, a las operaciones y procesos de trabajo y al uso y mantenimiento de las protecciones de maquinaria.

Prohibiciones:

1. Impedir que se cumplan las medidas de seguridad en las operaciones y procesos de trabajo.
2. Dañar o destruir los resguardos y protecciones de máquinas e instalaciones o removerlos de su sitio sin tomar las debidas precauciones.
3. Dañar o destruir los equipos de protección personal o negarse a usarlos sin motivo justificado.
4. Dañar, destruir o remover avisos o advertencias sobre condiciones inseguras o insalubres.
5. Hacer juegos o bromas que pongan en peligro su vida, salud o integridad corporal o las de sus compañeros de trabajo.
6. Lubricar, limpiar o reparar máquinas en movimiento, a menos que sea absolutamente necesario y que se guarden todas las precauciones indicadas por el encargado de la máquina; y

7. Presentarse a sus labores o desempeñar las mismas en estado de ebriedad o bajo la influencia de un narcótico o droga enervante.

En los capítulos siguientes se refiere a la obligatoriedad de que cada lugar de trabajo se organice y forme un comité de seguridad (se profundizará en este tema en los puntos siguientes) también regula los organismos encargados de vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el reglamento general, siendo estas instituciones el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

2. Título II

En este título se contemplan las condiciones generales que han de tomarse en cuenta para la construcción y mantenimiento de locales y ambientes de trabajo, estas disposiciones van dirigidas a lugares, objetos y sustancias que constituyen un riesgo para los trabajadores. Está dividido en seis capítulos distribuido de la siguiente manera:

- Condiciones generales de los locales y ambiente de trabajo
- Motores, transmisiones, máquinas y calderas
- Electricidad
- Sustancias peligrosas
- Aparatos elevadores-transporte, montacargas, grúas y elevadores
- Andamios

3. Título III

El título III da importancia a aquellos trabajos que por la peligrosidad que representan requieren de una protección especial por medio del uso de gafas, guantes, máscaras, cascos, etc., y que constituyen herramientas de trabajo por lo

que el patrono está obligado a proporcionarlos.

4. Título IV

La normativa contemplada en este título va encaminada al establecimiento de condiciones más confortables para los trabajadores, regulando principalmente:

- servicios sanitarios
- lavamanos y duchas
- vestuarios
- dormitorios
- casas de habitación unifamiliar
- comedores

5. Título V

El uso del botiquín y la obligatoriedad de que exista uno en cada centro de trabajo, así como la necesidad de que en lugares de trabajo peligrosos se cuente con una enfermería atendida por personal competente, son materia regulada en este título.

6. Título VI

Este título se encuentra regulado en un único Artículo, en el cual se da importancia a la higiene mental de los trabajadores, y que establece debe ser regulado en un reglamento especial.

7. Título VII

Este título es muy importante, ya que contiene las sanciones que se impondrán por el incumplimiento de las disposiciones del Reglamento general

sobre higiene y seguridad en el trabajo, constituyendo faltas de trabajo y previsión social, las cuales consisten en multas que serán impuestas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

8. Título VIII

Finalmente, el título VIII contiene las disposiciones finales del reglamento, estableciendo la obligatoriedad de dar a conocer el contenido del mismo a los trabajadores, así como la colocación de un ejemplar en un lugar visible dentro de la empresa.

1.5.3 Comités de seguridad en Guatemala

El comité de higiene y seguridad “es un grupo de personas que laboran en la misma empresa y que se han organizado para velar por el mantenimiento de condiciones óptimas de higiene y seguridad, establecen sugerencias para prevenir accidentes, para mejorar el funcionamiento de la maquinaria y herramientas además reportan a los directivos de la empresa los riesgos que detecten como un peligro para la salud de los trabajadores.”¹⁴

En Guatemala el Ministerio de Trabajo y Previsión Social es el órgano encargado de brindar asesoría a las empresas para la formación de comités de higiene y seguridad así como capacitar a sus miembros cuando la empresa lo solicita.

Según el informe de labores del año 2,003 la Dirección General de

¹⁴ Ministerio de Trabajo y Previsión Social, **Lo que usted debe saber sobre los comités de higiene y seguridad ocupacional**, pág. 1

Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social registró la formación de cincuenta y ocho nuevos comités de higiene y seguridad que pertenecen a distintas ramas del comercio entre ellas, maquilas y comercio.¹⁵ Mientras que durante el año 2,005 se registró la formación de noventa y cinco comités¹⁶, evidenciando con esto que año con año son más las empresas que concientizan sobre la formación de un comité dentro de su empresa.

¹⁵ Ministerio de Trabajo y Previsión Social, **Memoria de labores 2,003**, pág. 56 y 58

¹⁶ Ministerio de trabajo y Previsión Social, **Memoria de labores 2,005**, pág. 15

CAPÍTULO II

2. Riesgos profesionales

2.1 Definición

La Ley del Trabajo de México define el riesgo profesional como, “*aquel a que están expuestos los trabajadores con motivo de sus labores o en ejercicio de ellas*. Se trata de dos tipos de daños al organismo: un daño instantáneo y otro progresivo, el primero es consecuencia de los accidentes de trabajo y el segundo a causa de las enfermedades profesionales”.¹⁷

La revolución industrial introdujo una serie de herramientas mecánicas que contribuyeron a una mejor producción, pero el uso constante de esta maquinaria constituye un riesgo para los trabajadores, de allí deviene la importancia de que existan normas de prevención para garantizar el buen funcionamiento de las mismas y así proteger a los trabajadores que las utilizan.

Es importante destacar que cada profesión lleva aparejada un riesgo profesional, sin embargo depende de los trabajadores y de los patronos que este riesgo tenga o no consecuencias lamentables.

2.2 Ámbito de los riesgos profesionales

Los riesgos profesionales abarcan dos puntos importantes: los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, ambos son producidos por motivo del trabajo. Sin embargo se pueden distinguir ya que cada uno es causado por un

¹⁷ Guerrero, Euquerio, **Manual de derecho de trabajo**, pág. 252

agente externo que actúa en forma diferente en cada una de las situaciones. En el accidente el agente es inesperado e instantáneo; y en la enfermedad profesional el agente es progresivo y anunciado.

2.2.1 Consecuencias de los riesgos de trabajo

Las consecuencias de un riesgo profesional para los trabajadores pueden ser: muerte o incapacidad, pudiendo ser la última temporal o permanente.

1. *Muerte del trabajador:* entendida como la cesación total de las funciones vitales del cuerpo humano. Para reparar este suceso, se indemniza a la familia del trabajador y en algunos casos se cubren los gastos de defunción. Es importante mencionar que para los trabajadores que están bajo la cobertura del Instituto Guatemalteco de seguridad Social éste es el encargado de cubrir los gastos, para los trabajadores que no están cubiertos por éste régimen, el patrono es el obligado a pagar la indemnización y en caso de desacuerdo pueden los adeudos comparecer ante un juez para que este establezca el monto de las prestaciones post-mortem a través de la vía incidental.

2. *Incapacidad para el trabajo:* es la imposibilidad de ejercer la capacidad laboral normal. La incapacidad puede ser *temporal* cuando el tiempo en que el trabajador está incapacitado para desempeñar sus labores es corto, y *permanente* cuando los efectos son para toda la vida del trabajador, la incapacidad permanente puede ser parcial o total; será *parcial* cuando queda el trabajador inhábil para el desempeño de alguna clase de trabajo, y *total* cuando queda absolutamente incapacitado para desempeñar cualquier clase de trabajo.

Por su parte para los patronos las consecuencias de un accidente de trabajo va más allá de una responsabilidad civil que conlleva la reparación de daños y perjuicios, también se incurre en una responsabilidad penal, social y administrativa como se anotará a continuación:

1. *Responsabilidad civil:* según se establece en el Artículo 1649 del Código Civil Decreto ley 106 “en los accidentes de trabajo son responsables los patronos, aunque mediare culpa del trabajador, pero no responderá del accidente cuando el trabajador lo haya voluntariamente producido”. Como se puede determinar el patrono es responsable del pago de daños y perjuicios ocasionados al trabajador por un accidente de trabajo, pagando la respectiva indemnización se cubre la responsabilidad del patrono.

Si del accidente resultaren lesiones corporales para el trabajador, se le deben cubrir los gastos de atención médica, el Artículo 1655 del cuerpo normativo citado establece “si el daño consiste en lesiones corporales, la víctima tiene derecho al reembolso de los gastos de curación y al pago de los daños o perjuicios que resulten de su incapacidad corporal, parcial o total para el trabajo...” cabe destacar que si el trabajador es afiliado del Instituto guatemalteco de Seguridad Social será este el que cubra los gastos de atención médica y rehabilitación del trabajador.

2. *Responsabilidad penal:* si como consecuencia de una acción dolosa o culposa se produce un accidente de trabajo, habrá responsabilidad penal del que realizó la acción, y si esta persona fue el patrono o actuó por encargo del mismo, será penalmente responsable por la comisión de un delito, además de la responsabilidad civil que se mencionó en el numeral anterior.

3. *Responsabilidad social:* el patrono es responsable ante la sociedad y ante los demás trabajadores de resarcir por los daños causados por un accidente, y si el

mismo tiene como consecuencia la muerte del trabajador es responsable de resarcir a los herederos de la víctima o a las personas que tenían derecho a ser alimentadas por el daño sufrido y la irreparable pérdida de acuerdo a lo que fije un juez.

4. *Responsabilidad administrativa:* finalmente el patrono incurrirá en responsabilidad administrativa si no cumple con las disposiciones reguladas por el Código de Trabajo y leyes conexas relativas al pago de indemnizaciones y prestaciones a que está obligado, siendo el órgano encargado de deducir dicha responsabilidad el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

5. *Otras consecuencias:* además de lo anteriormente expuesto se deducen otras consecuencias como la reparación de la maquinaria (si fuera el caso) y pérdida en la producción, tal como se determinará en el apartado referente a los costos de un accidente de trabajo.

Tanto el accidente de trabajo como la enfermedad profesional producen un menoscabo en la salud del hombre, no significando que éstas sean las únicas causas del deterioro de la salud, ya que en el ambiente existen diversos agentes que producen otras dolencias o accidentes comunes.

2.3 Teoría de la prevención

Para iniciar el análisis sobre la efectividad de los servicios de previsión social en los centros de trabajo, se parte de que *“los riesgos de trabajo son el resultado de condiciones propicias que han permitido la interacción desfavorable*

*del hombre con su tarea y con su ambiente.*¹⁸ Resulta común buscar una causa única como responsable de los accidentes y enfermedades de trabajo y que muchas veces concluye con la experimentación de padecimientos muy poco frecuentes, en los que el conocimiento de una causa primaria busca el establecimiento de un método específico, preventivo y directo.

La salud en el trabajo debe contemplar propósitos y funciones similares a los que se desarrollan en las empresas, y será un logro de las propias instituciones el conseguirlo de manera adecuada. El fortalecimiento de un plan general solo podrá darse a través de la implementación de buenos servicios de salud en el trabajo, en los que se cumpla con el propósito de promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, psicológico y social de los trabajadores.

La labor de prevención dentro de un centro de trabajo es un compromiso de equipo, en donde la seguridad social es un pilar fundamental para el mejoramiento de la salud de los trabajadores. “Las instituciones de seguridad social constituyen un instrumento importante para la creación de los servicios de salud en el trabajo y propiciar así, en conjunto con organismos privados, el mejoramiento de las condiciones del ambiente de trabajo y del estado de salud de los trabajadores.”¹⁹

2.4 Accidentes de trabajo

En la legislación mexicana se establece que accidente de trabajo “*es toda lesión médico-quirúrgica o perturbación psíquica o funcional, permanente o transitoria, inmediata o posterior, o la muerte, producida por la acción repentina de una causa exterior que pueda ser medida, sobrevenida durante el trabajo, en*

¹⁸ Martínez Cortés, Fernando, **La Salud en el Trabajo**, pág. 23

¹⁹ **Ibid.**, pág. 25

*ejercicio de este o como consecuencia del mismo, y toda lesión interna determinada por un violento esfuerzo producido de las mismas circunstancias.*²⁰

Considero personalmente que un accidente de trabajo es *un daño repentino que sufre el trabajador como consecuencia de la prestación misma de su trabajo, que es producida por un agente externo, y que le ocasiona una lesión física y en algunas ocasiones puede deberse a una imprudencia del propio trabajador.*

2.4.1 Características

1. *Es una lesión:* se entiende por lesión según el diccionario Encarta “daño o detrimento corporal causado por una herida, un golpe o una enfermedad.”
2. *Permanente o transitoria:* la lesión causada por el accidente se considera *permanente*, si las consecuencias se sufrirán toda la vida; y *transitoria* si con un tratamiento apropiado y el transcurso de un tiempo requerido esta lesión desaparecerá.
3. *Producida por causa externa:* la lesión debe ser producto de una acción externa o de un esfuerzo violento de la misma persona.
4. *Instantánea:* es un acontecimiento inesperado y momentáneo, que no ha sido previsto.

²⁰ Bermúdez Cisneros, Miguel, **Derecho del trabajo**, pág. 214

2.4.2 Principales factores de riesgo y causas que provocan los accidentes de trabajo

El ambiente físico de trabajo es un factor que influye favorable o desfavorablemente sobre el rendimiento de los empleados y es indudable la importancia del mismo para evitar accidentes de trabajo.

Existen diversas causas que originan un accidente de trabajo, estas pueden ser inmediatas y mediatas. Las causas inmediatas se subdividen en dos grupos y son:

1. *Condiciones inseguras*: son aquellas que surgen en el medio donde los trabajadores realizan sus labores (su ambiente de trabajo) y se refieren al grado de inseguridad que pueden tener los locales, la maquinaria, los equipos y los puntos de operación. Entre las condiciones inseguras podemos mencionar:

- Estructuras e instalaciones de los edificios o locales; diseñados, construidos o instalados en forma inadecuada, o bien deteriorados.
- Falta de medidas de prevención y protección contra incendios.
- Instalaciones de maquinaria o equipo; diseñados, construidos o armados en forma inadecuada o en mal estado de mantenimiento.
- Protección inadecuada, deficiente o inexistente en la maquinaria, en el equipo o en las instalaciones eléctricas.
- Herramientas manuales, eléctricas, neumáticas y portátiles defectuosas o inadecuadas.
- Equipo de protección personal defectuoso, inadecuado o faltante.
- Falta de orden y limpieza.
- Avisos o señales de seguridad e higiene insuficientes o faltantes.

2. *Actos inseguros*: son las causas que dependen de las acciones del propio trabajador y que puedan dar como resultado un accidente. “Los actos inseguros más frecuentes son:

- Realizar trabajos y operar maquinaria sin previa capacitación.
- Operar equipos sin autorización.
- Ejecutar el trabajo a velocidad no indicada.
- Bloquear o quitar dispositivos de seguridad.
- Limpiar, engrasar o reparar la maquinaria cuando se encuentra en movimiento.”²¹

Los actos inseguros son originados especialmente por:

- Falta de prevención
- La falta de capacitación y adiestramiento para el puesto de trabajo.
- Maquinaria en mal estado
- El desconocimiento de las medidas preventivas de accidentes laborales.
- La carencia de hábitos de seguridad en el trabajo.
- Características personales del trabajador tales como: confianza excesiva, la actitud de incumplimiento a normas y procedimientos de trabajo establecidos como seguros, los atavismos y creencias erróneas acerca de los accidentes, la irresponsabilidad, la fatiga y la disminución (por cualquier motivo) de la habilidad para el trabajo.

Los actos inseguros ejecutados por trabajadores y las condiciones inseguras que dependen principalmente del patrono van a ser causas determinantes de un accidente de trabajo, de allí la importancia que reviste que tanto patronos como trabajadores conozcan las medidas de prevención, y que no

²¹ Acmat. **Actos inseguros.** Salud en el trabajo. 2007. http://www.redtelework.com.ar/actualidad.asp?Id_Nota=9844 (01 febrero de 2007)

solo las conozcan sino también que las practiquen, por ejemplo, iniciando con una buena selección del personal que usará maquinaria, contratando personas experimentadas o bien capacitando a aquellos trabajadores que desean ascender, se podrá evitar en una parte los accidentes originados por mala utilización de la maquinaria.

Cabe destacar que hay factores físicos como el cansancio y la fatiga que son inherentes al trabajo y que en muchas ocasiones dan lugar a cometer errores que se traducen posteriormente en un accidente de trabajo, este hecho puede ser evitado dando a los trabajadores un descanso suficiente entre la jornada continua y no excediendo de la jornada laboral.

Los accidentes más frecuentes que pueden darse por actos inseguros son:

- Golpes por o contra algo
- Ser atrapado por o entre algo
- Caída en el mismo o distinto nivel
- Resbalón o sobreesfuerzo
- Exposición a temperaturas extremas
- Contacto con corrientes eléctricas
- Contacto con objetos o superficies con temperaturas muy elevadas.

Para prevenir es necesario crear conciencia de prevención en los miembros de la empresa, reducir las condiciones inseguras y acondicionar las instalaciones para que sean más seguras.

2.4.3 Industrias que cuentan con mayor índice de accidentes de trabajo

Como se ha determinado, toda profesión tiene un riesgo inherente a la misma, pero existen ciertas actividades que resultan aún más peligrosas, de acuerdo al Doctor Pinto, las industrias con mayor índice de siniestralidad tanto por accidentes como por enfermedades son:

1. *Agroindustria*: la maquinaria utilizada en esta área y el desconocimiento de su funcionamiento por parte de los trabajadores ha provocado innumerables accidentes de trabajo, incluso más que la construcción.

2. *Construcción*: el mayor peligro que ocurre para los trabajadores de la construcción se debe a las caídas, pero también a los derrumbes. Los trabajadores dentro del perímetro de la ciudad son expuestos a las construcciones de puentes o edificios y la altura a la que tienen que trabajar pone en peligro sus vidas, ya que muchas veces no cuentan con la protección adecuada. En el interior de la república los trabajadores de carreteras son afectados por los diversos derrumbes que suceden en cualquier momento y sin previo aviso.

3. *Trabajos de carga y descarga en zonas portuarias*: los trabajadores en estas zonas de comercio son expuestos a cargar mercaderías demasiado pesadas, provocándoles accidentes o bien enfermedades profesionales.

4. *Portación de armas de fuego, mando y poder (policías, militares, otros)* las personas que portan armas deben tener un adiestramiento previo, dichas pruebas deben enfocarse al aspecto físico y psicológico de la persona que portará el arma, para prevenir accidentes en el manejo de las mismas.

5. *Transporte de corta, media y larga dista (aire, tierra y mar)*: en el transporte ya

sea de personas o de cosas, la distancia es un factor determinante para los accidentes o enfermedades profesionales. Los trabajadores del transporte son expuestos a largas jornadas, ya que hacen turnos de día, tarde y noche, así como la obligación de permanecer en una misma posición hacen que ejercer esta profesión sea una actividad de riesgo para la salud; sin contar los peligros a que son expuestos los trabajadores que transportan materiales inflamables, ya que no cuentan con la seguridad adecuada dentro de sus cabinas. En viajes de larga distancia, de más de cinco horas, se aconseja que la persona tenga un descanso de veinticuatro a cuarenta y ocho horas hasta volver a conducir, pero esto difícilmente se cumple.

6. *Jueces y trabajadores judiciales*: esta profesión se ha convertido en una de las más riesgosas, ya que por una parte los trabajadores tienen grandes cargas de trabajo, y además la resolución de determinado conflicto les puede ocasionar persecuciones o amenazas.

2.4.4 Costos de un accidente de trabajo.

Ante un accidente de trabajo surge la duda de ¿cuánto cuesta un accidente o una enfermedad profesional? Los accidentes o las enfermedades relacionados con el trabajo son muy costosos y pueden tener muchas consecuencias graves, tanto directas como indirectas, en las vidas de los trabajadores y de sus familias. Para los trabajadores, una enfermedad o un accidente laboral suponen los siguientes costos directos:

1. Dolor y padecimiento de la lesión o la enfermedad

2. Pérdida de ingresos durante el tiempo que se encuentre suspendido o suspendida.
3. La inminente posibilidad de perder el empleo
4. Los gastos que ocasiona la atención médica.

“Se ha calculado que los costos indirectos de un accidente o de una enfermedad pueden ser de cuatro a diez veces mayores que sus costos directos, o incluso más. Una enfermedad o un accidente laboral pueden tener tantísimos costos indirectos para los trabajadores que a menudo es difícil calcularlos. Uno de los costos indirectos más evidente es el padecimiento humano que se causa en las familias de los trabajadores, que no se puede compensar con dinero.”²²

Mientras que los costos de los accidentes laborales para los empleadores también son enormes. Para una pequeña empresa, el costo de un accidente puede ocasionarle desestabilización financiera. Los gastos directos que implica un accidente de trabajo para los patronos son:

1. Pagar un trabajo no realizado
2. Pago de tratamiento médico e indemnización
3. Reparación o la sustitución de máquinas y equipos dañados
4. Disminución o la interrupción temporal de la producción
5. Consecuencias negativas en la moral de otros trabajadores

Entre los costos indirectos podemos mencionar:

1. Sustitución del trabajador lesionado o enfermo

²² Organización Internacional de Trabajo, **¿Cuánto cuesta un accidente o una enfermedad profesional?**, Actividades para trabajadores, 2006, http://www.itcilo.it/actrav/osh_es/m%F3dulos/intro/introduc.htm, (25 de junio de 2006)

2. Capacitar a un nuevo trabajador y darle tiempo para que se acostumbre al puesto de trabajo
3. Influencia negativa en la imagen pública de la empresa

Como se ha determinado los costos ante un accidente son elevados para las partes que lo sufren, de ahí la importancia de invertir en la prevención de futuros accidentes.

La existencia de programas de salud y seguridad en el lugar de trabajo puede contribuir a salvar vidas de trabajadores y a disminuir los riesgos y sus consecuencias. Los programas de salud y seguridad también tienen consecuencias positivas en la moral y la productividad de los trabajadores, lo cual reporta importantes beneficios. Al mismo tiempo, unos programas eficaces pueden ahorrar mucho dinero a los empleadores.

2.4.5 Actividades para la prevención de accidentes de trabajo

Se ha dicho mucho acerca de las causas que producen un accidente de trabajo, pero es importante conocer las actividades que se pueden realizar dentro de la empresa para prevenir dichos accidentes. Algunas sugerencias que pueden ser de utilidad para el patrono, pueden ser:

1. Conferencias acerca de la seguridad en la empresa, formas de prevención de accidentes.
2. Películas de producción comercial que se refieran al uso adecuado de maquinaria, o a normas preventivas.

3. Trifoliales o revistas para enseñar y motivar a los empleados a que sigan los procedimientos de seguridad en el trabajo.
4. Crear comités de higiene y seguridad, para que evalúen las condiciones riesgosas y busquen las soluciones más favorables para todos.
5. Concursos y competencias, entre departamentos o plantas, que fomenten el espíritu de competencia relativos a alguna tarea y el que tenga mejor registro de seguridad en su área recibe algún tipo de recompensa, también pueden obtener trofeos o bonificaciones.
6. Capacitación sistemática y continua, con el objeto de asegurar los conocimientos básicos de seguridad requeridos para trabajar en las áreas de producción.
7. “Colocación de carteles, letreros y lemas, alusivos a la seguridad. Toda publicidad debe ser simple, razonable y constructiva, los carteles que incitan y produzcan miedo pueden ser dañinos *un trabajador asustado no es un trabajador seguro*. Deben contener un mensaje positivo, un cartel que le diga que no tenga accidentes no le describe lo que quiere que haga ni le dice como no tener accidentes. A continuación se dan ejemplos de lemas que podrían aparecer en carteles colocados en lugares apropiados:

Los peatones deben cruzar por aquí.

Se permite fumar en la próxima área.

Utilice cascos de protección en ésta área.

Vapores de gasolina en ésta zona.”²³

2.4.6 Actuación del Estado

El Estado es el encargado de la seguridad y bienestar de todos los que lo habitan y su fin primordial es el bien común. Como ente rector debe velar porque exista legislación preventiva y no solo curativa.

En Guatemala las instituciones estatales y autónomas que velan por la higiene y seguridad en el trabajo son:

1. Ministerio de Trabajo y Previsión Social
2. Instituto Guatemalteco de Previsión Social

Estas instituciones en materia de previsión social deben actuar en forma conjunta, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 del reglamento general sobre higiene y seguridad en el trabajo son órganos de aplicación, control y vigilancia de las disposiciones preventivas y sus principales funciones en esta materia son:

“Artículo 11. ...El Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social tendrán a su cargo en forma coordinada, la aplicación, control y vigilancia de la higiene y seguridad en los lugares de trabajo.

El Ministerio y el Instituto deberán:

²³ Acmat, **Actos inseguros**, Salud en el trabajo, 2007, http://www.redtelework.com.ar/actualidad.asp?Id_Nota=9844 (01 febrero de 2007)

- a) Prestar ayuda y asesoramiento técnico en materia de higiene y seguridad en el trabajo.
- b) Dictar recomendaciones técnicas, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo y de eliminar los riesgos de accidentes y enfermedades y promover la adopción de medidas que protejan la vida, la salud y la integridad corporal de los trabajadores.
- c) Investigar las causas que hayan originado accidentes de trabajo o enfermedades profesionales; y
- d) Promover la creación de organizaciones de seguridad en los lugares de trabajo y proporcionarles la asesoría técnica necesaria.”

“Artículo 12. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por medio de sus técnicos e inspectores, velarán por el cumplimiento y respeto de los reglamentos de higiene y seguridad en el trabajo, así como de las recomendaciones técnicas que se dicten sobre el particular.”

En cuanto al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en el Artículo 7 del reglamento de protección relativa a accidentes, se establecen como funciones de dicho Instituto las siguientes:

1. La promoción de la salud ocupacional y la seguridad en el trabajo.
2. Orientar en general, al reconocimiento, evaluación y control de los riesgos, a la promoción y mantenimiento de las mejores condiciones y medio ambiente de trabajo.
3. Desarrollar conocimientos, actitudes y prácticas en el individuo y la comunidad laboral, en relación con los problemas que de dichas condiciones se derivan y a la búsqueda de su solución.

4. Elaborar planes de aplicación gradual tomando en cuenta los recursos presupuestarios y el personal a su servicio, la capacidad económica de las empresas, y las condiciones del medio en el que se van a aplicar.

Dichas actividades se desarrollan en forma coordinada con el sector público y sector privado, así como con la plena participación de la comunidad empresarial y laboral.

Las acciones de prevención de accidentes, promoción de la salud ocupacional, higiene y seguridad en el trabajo, que realiza el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, están reguladas en el Artículo 8 del reglamento de protección relativa a accidentes y comprenden:

1. *“En cuanto a organización empresarial: asesoría, supervisión de la creación y funcionamiento de comités o comisiones de higiene y seguridad en el trabajo, y formación de monitores empresariales.*

2. *Vigilancia epidemiológica traducida en:*

- Apoyo en la detección de riesgos ocupacionales del medio ambiente, físicos, químicos, biológicos, de carga física, mental y psicosocial, así como de naturaleza ergonómica.
- Vigilancia de los accidentes en general y de sus causas, así como de las enfermedades ocupacionales.
- Vigilancia del saneamiento básico industrial y de los efectos sobre el medio ambiente. Asesoría, vigilancia y control en el uso y manejo de agroquímicos y químicos industriales.

3. *Asesoría y vigilancia sobre el control, atenuación o supresión de los riesgos ocupacionales.*
4. *Información, formación y capacitación a la comunidad empresarial sobre higiene, seguridad, salud ocupacional, así como de las condiciones en el medio ambiente de trabajo.*
5. *Investigación y divulgación en materia de higiene, salud ocupacional, así como de las condiciones y medio ambiente de trabajo. Y,*
6. *Asesoría, supervisión y control a los servicios de medicina empresarial.”*

Estas funciones constituyen una obligación de las entidades estatales originando con ello responsabilidad administrativa para los funcionarios que incumplan con dichas obligaciones, sancionándose conforme a las disposiciones generales para los funcionarios públicos regulados en la Ley del Servicio Civil.

2.4.7 Actuación de las entidades no oficiales

Son pocas las entidades no oficiales que se dedican a la prevención de accidentes de trabajo ya que esta es parte de ellas pero no su fin único.

Entre estas instituciones se puede mencionar, a las siguientes:

1. Cuerpo de Bomberos Voluntarios
2. Cuerpo de Bomberos Municipales
3. Cruz Roja Guatemalteca

2.4.8 Papel de la empresa

Se entiende por empresa *a la infraestructura física, maquinaria, mobiliario y personal que convergen dentro de un mismo lugar*. La empresa está conformada por todos los trabajadores, personal administrativo y patronos.

En materia de prevención de accidentes, le corresponde a la empresa:

1. Conformar un comité de higiene y seguridad.
2. Establecer el riesgo que tiene cada actividad.
3. Buscar alternativas útiles para que esos riesgos se minimicen.
4. Incentivar a los trabajadores a que tomen medidas preventivas de accidentes.
5. Coordinar con personal adecuado, constantes capacitaciones para los trabajadores.
6. Investigar causas que originan accidentes de trabajo.
7. Instaurar medidas adecuadas para el tratamiento de un accidente de trabajo.

2.4.9 Comités de seguridad

Como se indicó anteriormente un comité de higiene y seguridad está formado por un grupo de personas que laboran en la misma empresa y que se han organizado para velar por el mantenimiento de condiciones óptimas de higiene y seguridad, establecen sugerencias para prevenir accidentes, para mejorar el funcionamiento de la maquinaria y herramientas y además reportan a los directivos de la empresa los riesgos que detecten como un peligro para la salud de los trabajadores.

Los comités de higiene y seguridad deben integrarse con representantes de los trabajadores y del patrono de acuerdo al cuadro siguiente:²⁴

Número de trabajadores en la empresa	representantes de los trabajadores	representantes del patrono
hasta 50	2	2
de 51 a 100	3	3
más de 100	4	4

Entre las funciones que desarrollarán los comités de higiene y seguridad están:

1. Investigar las causas de los riesgos de trabajo, presentados dentro de la empresa.
2. Vigilar que se cumplan las recomendaciones sobre higiene y seguridad por parte de los trabajadores y patronos.
3. Promover la capacitación de trabajadores
4. Recomendar medidas para prevención de riesgos profesionales
5. Vigilar que en el centro de trabajo existan condiciones óptimas de higiene y seguridad.

²⁴ Ministerio de Trabajo y Previsión Social, **Lo que usted debe saber sobre los comités de higiene y seguridad ocupacional**, pág. 4

El Reglamento de protección relativa a accidentes en su Artículo 11 establece atribuciones mínimas de las organizaciones de seguridad e higiene en el trabajo, siendo las siguientes:

“Artículo 11. (...)

a) Recomendar normas e impartir instrucciones con el fin de prevenir y dar protección contra el acaecimiento de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

b) Velar por que se mantengan las mejores condiciones de higiene y seguridad en cada lugar de trabajo.

c) Cuidar por el buen estado de las máquinas y herramientas de trabajo.

d) Llevar un registro de los accidentes ocurridos y de sus causas.

e) Efectuar prácticas asistenciales de emergencia (primeros auxilios) con el personal de trabajo, para casos de accidente.

f) Difundir los principios y prácticas de seguridad e higiene en el trabajo, mediante simulacros, conferencias, carteles, incentivos al personal y en cualquier otra forma, para lo cual el Instituto les dará la cooperación que les sea posible.

g) Recomendar al patrono que corrija disciplinariamente a los trabajadores que no cumplan las indicaciones sobre seguridad e higiene en el trabajo. Y,

h) Presentar anualmente al Instituto un informe escrito de las labores realizadas durante el año.”

2.4.10 Regulación legal en relación a los accidentes de trabajo

Los accidentes de trabajo en Guatemala, específicamente están regulados en el reglamento de protección relativa a accidentes, del cual hago a continuación una breve descripción.

Reglamento de protección relativa a accidentes.

Acuerdo número 1002 de la junta directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Aprobado por acuerdo gubernativo 90-95 con fecha 16 de febrero de 1995. Publicado en el Diario Oficial número 92 tomo CCL del 28 de febrero de 1995. Cobró vigencia el 1 de junio de 1995.

Cuenta con sesenta y siete Artículos entre los cuales trata sobre los temas siguientes:

1. *Prestaciones que otorga el instituto:* comprende los beneficios que otorga el instituto en caso de un accidente de trabajo.
2. *Calificación del derecho a ser indemnizado:* en éste articulado se encuentra la normativa que utiliza el instituto para calificar si un trabajador tiene o no derecho a ser indemnizado.
3. *Certificado de trabajo:* se establece la obligación de los patronos de proporcionar a los trabajadores un certificado de trabajo para que acudan al instituto en caso de accidente o enfermedad profesional, también se establecen los requisitos mínimos que debe contener dicho certificado.

4. *Actividades de prevención de accidentes:* en este apartado se detallan las actividades que realiza el instituto para la prevención de accidentes dentro de las empresas y que constituyen una de las funciones del mismo.

5. *Previsiones para los patronos:* constituye un conjunto de previsiones a que puede ser sujeto un patrono cuando las condiciones del trabajo no son suficientes para garantizar la seguridad de sus trabajadores, y que serán establecidas por personal que el instituto envíe a las empresas.

6. *Atribuciones de las organizaciones de seguridad e higiene en el trabajo:* regula las funciones generales de todas las organizaciones que velan por la seguridad e higiene en el trabajo y que se forman dentro de la empresa.

7. *Primeros auxilios:* determina las acciones realizadas para auxiliar a los trabajadores accidentados, así como la obligación de que exista un botiquín dentro de la empresa.

8. *Cobertura del servicio prestado por el instituto:* fija los distintos servicios que presta el instituto en caso de un accidente.

9. *Rehabilitación:* el servicio prestado por el instituto incluye entre sus beneficios la rehabilitación de los trabajadores, hasta su total recuperación.

10. *Subsidios por incapacidad temporal y permanente:* en este ítem se fija el monto que cubre la indemnización que otorga el instituto, de acuerdo al accidente y a la gravedad del mismo.

11. *Cuota mortuoria:* la indemnización otorgada también incluye una cuota mortuoria que cubrirá los gastos de defunción del trabajador.

12. *Sanciones*: finalmente se incluye un apartado de sanciones pecuniarias aplicadas por violación a las disposiciones contenidas en el reglamento y que serán ventiladas ante un tribunal de trabajo y previsión social.

2.5 Enfermedades profesionales

La noción de enfermedad profesional se origina en la necesidad de distinguir las enfermedades que afecta al conjunto de la población de aquellas que son el resultado directo del trabajo que realiza una persona, porque generan derechos y responsabilidades diferentes que las primeras.

Según la Ley general de la seguridad social una enfermedad profesional es: *“toda aquella enfermedad contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena,... y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias... para cada enfermedad profesional”*.²⁵

El Artículo 1 del acuerdo 1401 de Instituto Guatemalteco de Seguridad Social preceptúa: “Artículo 1. El Instituto considera como enfermedad profesional, a toda la que haya sido contraída como resultado inmediato, directo e indudable, de la clase de trabajo ejecutado por el trabajador, siempre que esa causa haya actuado sobre su organismo en forma lenta y continua.”

La enfermedad profesional *“es todo estado patológico que sobreviene por una causa repetida durante mucho tiempo, como obligada consecuencia de la clase de trabajo que desempeña el obrero o el medio en que se ve obligado a*

²⁵ Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España, **Ley General de la Seguridad Social**, 1995, http://www.seg-social.es/inicio/?Mival=cw_usr_view_Folder&type=Folder&LANG=1&ID=10908&ID_ARTICULO=41160&ID_LEY=2105&pagina=1#41160, (25 junio 2007)

*trabajar, y provoca en el organismo una lesión o perturbación funcional permanente o transitoria.*²⁶

2.5.1 Factores de riesgo que provocan enfermedades profesionales

Entre los factores que determinan las enfermedades profesionales tenemos:

1. *Variabilidad biológica:* entendida como la relación a un mismo riesgo o condición patógena laboral, no todos enferman y los que enferman no lo hacen todos al mismo tiempo ni con la misma intensidad.
2. *Multicausalidad:* una misma enfermedad puede tener distintas causas o factores laborales y extra-laborales que actúan al mismo tiempo y que contribuye a su desencadenamiento.
3. *Inespecificidad clínica:* la mayoría de las enfermedades profesionales no tiene un cuadro clínico específico que permita relacionar los síntomas con un trabajo determinado.
4. *Condiciones de exposición:* un mismo agente puede presentar efectos nocivos diferentes según las condiciones de exposición y vía de ingresos al organismo.

Para atribuir el carácter de profesional a una enfermedad es necesario tomar en cuenta algunos elementos básicos que permiten diferenciarlas de las enfermedades comunes:

²⁶ Bermúdez Cisneros, **Ob. Cit.**, pág. 215

1. *Agente:* debe existir un agente en el ambiente de trabajo que por sus propiedades puede producir un daño a la salud; el agente se extiende a la existencia de condiciones de trabajo que implican una sobrecarga al organismo en su conjunto o a parte del mismo.
2. *Exposición:* debe existir la demostración que el contacto entre el trabajador afectado y el agente o condiciones de trabajo nocivas sea capaz de provocar un daño a la salud.
3. *Enfermedad:* debe haber un padecimiento claramente definido en todos sus elementos clínicos anátomo - patológico y terapéutico, o un daño al organismo de los trabajadores expuestos a los agentes o condiciones señalados antes.
4. *Relación de causalidad:* deben existir pruebas de orden clínico, patológico, experimental o epidemiológico, consideradas aislada o concurrentemente, que permitan establecer una sensación de causa efecto, entre la patología definida y la presencia en el trabajo.

2.5.2 Principales enfermedades profesionales de acuerdo a la actividad realizada.

El Acuerdo 1401 del instituto Guatemalteco de Seguridad Social establece una clasificación de las enfermedades profesionales así como de los factores de riesgo que las producen. Dicha clasificación es la siguiente:

1. Enfermedades por ambiente del trabajo
 - *Aire viciado:* por la presencia de elementos como Anhídrido Carbónico, Oxido de Carbono, gases de escape.

- *Mala iluminación*: por defecto de luz: nistagmo de los mineros y por exceso de luz: lesiones oculares.
- *Temperatura impropia*: termopatías.
- *Enfermedades por congelación*: pie de inmersión, sabañones.
- *Hidropatías (humedad)*: mialgias y artralgias pseudo reumáticas.
- *Enfermedades por presión atmosférica*
- *Baripatías (aire enrarecido)*: mal de montaña, mal de vuelo, siendo un causante también el uso de aire comprimido utilizado por buzos y mineros.
- *Ruido Industrial*: trepidaciones (martillos neumáticos).
- *Trastornos del olfato (hiperosmia)*: por ambiente nauseabundo.

2. Enfermedades por material de trabajo

- *Intoxicaciones*: por la exposición continua y prolongada a materiales como Plomo, Mercurio, Arsénico, Fósforo, Aluminio, Antimonio, Azufre, Bromo, Cloro, Cadmio, Cobalto, Cobre y sus mezclas (Bronce, Latón), Zinc, Cromo, Flúor, Manganeso, Níquel, Nitrógeno y derivados (Amoníaco, Ácido Nítrico, Nitroglicerina), Oro, Plata y Yodo.
- *Hidrocarburos en general*: petróleo (carbón de piedra).
- *Saturados*: alcoholes (etílico y metílico).
- *Aldehídos*: Formol, Acido Cianhídrico, Tetracloruro de Carbono, Tetracloroetano, Fenol (fenolismo), Naftalina, Antraceno, Nitro benzol, Trinitrotoluol, Ácido Pícrico.
- *Amino derivados*: anilina

3. Enfermedades por infección profesional

- *Enfermedades infecciosas*: carbunco, muermo, psitacosis, fiebre ondulante, tuberculosis, sífilis, espiroquetosis icterohemorrágica, tularemia.
- *Enfermedades parasitarias*: paludismo, uncinariasis, oncocercosis, micosis, aspergilosis, leishmaniasis, sarcoptiosis.
- *Alergosis profesionales*: estados alérgicos crónicos de origen físico y de origen psíquico.

4. Neumoconiosis

- Neumoconiosis, silicosis, antracosilicosis, asbestosis, siderosis provocadas por la inhalación continua de talco, Manganeseo, Berilio, harinas, cemento, algodón, lino, tabaco, yute, cáñamo, aserrín.
- Calcicosis, seudoneumoconiosis; por la inhalación de elementos de origen animal: pelos, plumas, cueros, huesos, lana, seda.

5. Dermatitis profesionales

Por factores físicos, químicos y por productos biológicos. Se provocan enfermedades como neurodermatitis. Otro factor de riesgo son las radiaciones ionizantes.

- *Enfermedades de los anexos cutáneos*: onixis y perionisis profesionales, enfermedades de las glándulas sudoríparas y sebáceas.
- *Acariasis o zoonosis*: ocasionada por la exposición al trigo, así también aparece en los vendedores de aves, los droguistas, los bibliotecarios.

6. Enfermedades por agresivos químicos

De acción asfixiante, vesicatoria, irritante y tóxica.

7. Neoplasias relacionadas con el trabajo (de tipo profesional)

- *Por agentes físicos:* calor, radiaciones luminosas, radiaciones ionizantes.
- *Por agentes químicos:* hidrocarburos y otras sustancias (Arsénico, Cromo, Zinc, Níquel), cáncer interno por hidrocarburos (alquitrán, anilina y homólogos).

CAPÍTULO III

3. Empresas de maquila en Guatemala

3.1 Definición

La maquila “se conoce con el término inglés *Draw-Black*, que hace referencia al reintegro de dinero, que fue cobrado por concepto de impuesto de importación, que se devuelve cuando se reexportan las mercaderías sobre las que se cargó.”²⁷

“Las maquilas tienen un proceso de producción industrial que requiere de empresarios domiciliados en el extranjero, propietarios de las materias primas, partes o piezas de un producto, que suministran a otro u otros empresarios domiciliados en el país, para que estos armen o ensamblen dichas partes o terminen de procesar materias primas, que una vez convertidos en productos acabados retornarán al extranjero para ser comercializados directa o indirectamente por empresarios situados fuera del país donde se realiza el proceso.”²⁸

La maquila es conocida como “la industria de mano de obra intensiva, que se hace realidad por la asociación de una empresa que tiene un mercado asegurado, pero no tiene capacidad de producción para cubrirlo y por otro lado, una empresa que tiene capacidad de producción y costo competitivo.”²⁹

²⁷ Avanco, **El significado de la maquila en Guatemala**, pág. 2

²⁸ Liceo Preuniversitario de Computación, **La mujer asalariada ante la violación de sus derechos en la Industria de maquila**, pág. 27

²⁹ Méndez Girón, Alba y Hernández Soto, María, **Trastornos psicosomáticos más comunes en la mujer obrera**, pág. 28

Según el diccionario Encarta se entiende por maquila *“producción de manufacturas textiles para su exportación. Fábrica destinada a esta producción.”* Y por maquilar *“importar materias primas, prepararlas y exportarlas.”*

En el Artículo 3 literal c de la Ley de fomento y desarrollo de la actividad exportadora y de maquila, se entiende por maquila: *“Es el valor agregado nacional generado a través del servicio de trabajo y otros recursos que se percibe en la producción y/o ensamble de mercancías.”*

De las anteriores definiciones me permito presentar mi definición personal: *maquila es la industria manufacturera que importa materia prima del extranjero y la transforma en productos elaborados, comúnmente textiles, para su posterior exportación al país de origen.*

3.2 Antecedentes de la industria de la maquila en Guatemala

La industria textil tiene sus comienzos durante el siglo XVII, posteriormente fue evolucionando hasta convertir el algodón y la lana en textura fina que forma la tela. La industria textil es una de las actividades industriales más antiguas, pero a partir de la segunda guerra mundial se inició su verdadero desarrollo, ayudando a estimular el cultivo del algodón, materia primordial en la confección de la mayoría de las prendas que se usan actualmente.

En Guatemala la industria maquiladora se inició legalmente a partir de la emisión del Decreto 81-84 durante el gobierno del General Mejía Víctores, antes del mencionado Decreto las empresas que maquilaban no estaban inscritas ni protegidas por ninguna ley fiscal. La situación económica del país no era buena y para los inversionistas extranjeros era demasiado arriesgado invertir en el país.

En la década de los años ochenta, se dió el florecimiento de la industria de maquila en Guatemala, los empresarios extranjeros fueron atraídos por mano de obra barata y por beneficios otorgados a las empresas de maquilas, que permitían obtener ganancias rentables. “entre 1980 y 1991, 508 empresas fueron calificadas por el Ministerio de Economía para obtener los beneficios de la legislación de fomento; ese total se distribuye en: industrias de confección, 48.2%; industrias de otras ramas, 39.6%; y empresas agrícolas, 12.2%. En el 44.1% de los casos se trata de empresas maquiladoras, el resto son empresas exportadoras.”³⁰

A finales de 1990, aproximadamente el 90% de las maquilas se dedicaban a los textiles y el resto se dividía en componentes eléctricos y de partes mecánicas. Con la creación del Decreto 29-89 (Ley de fomento y desarrollo de la actividad exportadora y de maquila) y el Decreto 65-89 (Ley de zonas francas) se buscó proporcionar a los inversionistas extranjeros un ambiente estable y con beneficios para la inversión, así como estimular las exportaciones y la existencia de zonas francas.

El surgimiento del sector de la maquila en Guatemala presentó una alternativa al trabajo de casa particular para miles de mujeres. En los primeros años la fuerza laboral de las maquilas se conformó principalmente con mujeres ladinas pero en la actualidad y debido a que muchas maquilas se han trasladado a algunos departamentos, la participación de mujeres y hombres indígenas tienen cada vez más presencia en estas fábricas.

Desde hace unos diez años se ha visto el crecimiento del sector de maquila ya que constituye una fuente importante de empleo para las mujeres, lo que ha aportado no solo mejoras económicas, sino también mayor libertad y oportunidades para sus vidas.

³⁰ Avanco, **Ob. Cit.**, pág. 41

“Las maquilas, como se denominan en Guatemala, son responsables de la fase de producción menos calificada y que requiere más mano de obra dentro de la cadena de ensamblaje global. En la industria de la confección, la especialidad predominante en Guatemala, se ensamblan telas diseñadas y cortadas previamente, las cuales se doblan y empaquetan para su envío generalmente al mercado estadounidense.”³¹

Las empresas de maquila en Guatemala constituyen una de las principales fuentes de trabajo para los guatemaltecos, actualmente “en la industria manufacturera se emplean un promedio de ciento noventa y seis mil trescientos treinta y siete trabajadores (196,337).”³²

“Estados Unidos ha desempeñado un papel clave en el desarrollo y la expansión del sector de la maquila en Guatemala. El gobierno estadounidense, por medio de la agencia para el desarrollo internacional (USAID) ha promovido las exportaciones no tradicionales por todo México, América Central y el Caribe como motor de crecimiento y desarrollo industrial desde la década de los setenta. La USAID ha aportado asistencia financiera y técnica a la Asociación Gremial de Exportadores de Productos No Tradicionales. En 1990, la USAID financió más del ochenta por ciento del presupuesto de la organización.”³³

Entre las empresas estadounidenses que subcontratan la confección de sus prendas de vestir a maquilas de Guatemala, se encuentran grandes corporaciones conocidas tales como: The Gap, Liz Claiborne, Hanes, Target Corporation, The Limited, Sears, Calvin Klein, Penney, Van Heusen, Fabani, entre otras.

³¹ Human Rights Watch, **Trabajadoras de maquila**, 2002, http://hrw.org/spanish/informes/2002/guatemala3.html#P663_156688, (25 agosto 2006)

³² Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, **Trabajadores por Sector**, 2005, <http://www.igssgt.org/modules.php?name=Downloads> (29 de julio 2006).

³³ Human Rights Watch, **Ob. Cit.**

3.3 Conformación de la industria maquiladora textil

El número de maquilas que operan en Guatemala puede cambiar casi a diario. La legislación guatemalteca permite que los propietarios de maquilas cierren sus puertas y vuelvan a abrir sus fábricas con un nuevo nombre.

Actualmente la industria de maquila se encuentra organizada en un grupo empresarial denominado Comisión de la Industria de Vestuario y Textiles (VESTEX), quien a su vez es parte de la Asociación Gremial de Exportadores de Productos no Tradicionales (AGEXPRONT) y cuyo objetivo es promover y desarrollar las exportaciones de vestuario y textiles, en el sitio electrónico de Vestex se ha informado que cuenta con “ciento noventa y cinco maquilas afiliadas, de las cuales ciento diecisiete son propiedad de surcoreanos; sesenta y una pertenecen a guatemaltecos; quince son de propiedad estadounidense y 2 pertenecen a inversionistas de otros países.”³⁴

“En la actualidad existen seiscientas veinticinco empresas de maquilas que están registradas conforme al Decreto 29-89 entre las cuales trescientas dieciocho son de propietarios guatemaltecos y ciento cuarenta y ocho de propiedad de extranjeros.”³⁵

La industria de maquila abarca un sinnúmero de actividades desde vestuario, calzado, automotores, alimentos, entre otros. Pero en el caso del subsector de textiles o prendas de vestir, las empresas maquiladoras se dividen por el origen del capital que las integra, siendo importante esta distinción ya que ello afecta la perdurabilidad que la maquila pueda tener dentro de un país, de acuerdo a este criterio se distribuyen de la siguiente manera:

³⁴ Comisión de la Industria de Vestuario y textiles, **Perfil Español 2004**, Estadísticas, http://www.vestex.com.gt/modules.php?name=Downloads&d_op=viewdownload&cid=9 (01 febrero de 2007)

³⁵ Vinicio Sic, **Excluyen 591 empresas de ley de maquilas**, pág. 12

1. *Maquilas que poseen capital nacional:* estas empresas están formadas mayoritariamente o totalmente por empresarios guatemaltecos, que buscan obtener un lugar en el campo de la industria textil, que hasta hace algunos años era dominado principalmente por coreanos, “la mayoría de maquiladoras que funciona en Guatemala, dos de cada tres, son empresas nacionales.”³⁶
2. *Maquilas de capital coreano:* la apertura comercial que se dió hacia inversionistas extranjeros fue bien aprovechado por la República de Corea, en Guatemala el mercado de prendas de vestir ha sido conquistado por empresarios maquiladores coreanos, que producen a gran escala y ofrecen al público prendas a bajo costo.
3. *Maquilas de capital estadounidense:* los empresarios estadounidenses han encontrado en Guatemala los beneficios de una mano de obra barata y la exoneración de impuestos, lo que ha creado un ambiente que posibilita su incursión en el mercado textil.

Las maquilas de vestuario realizan sus trabajos en base a contratos internacionales con marcas reconocidas, a quienes les proveen toda clase de vestuario de conformidad a los requerimientos pedidos. La actividad maquiladora se basa en el convenio establecido entre un inversionista que suministra materia prima y diseño de un producto y un fabricante que aporta mano de obra para ensamblarlo. La cantidad de dinero que se cobra por el trabajo de ensamblaje, es lo que se conoce como maquila.

“Las cláusulas contractuales son variables, pero el proceso completo de maquilado es el siguiente:

³⁶ Avancso, **Ob. Cit.**, pág. 53

1. La empresa contratante envía piezas ya cortadas, o telas, otros insumos, modelos, instrucciones de proceso y especificaciones de calidad a la empresa maquiladora.
2. La maquiladora realiza el proceso productivo; corta las telas, ensambla las prendas de vestir, realiza el acabado (etiquetado, planchado... y empaca los productos.)
3. La maquiladora remite los productos terminados al contratante.³⁷

Dentro de la industria de maquila es el subsector de la confección el que interesa en la presente investigación, este subsector permite la participación de pequeñas y grandes empresas, ya que se puede iniciar con unas cuantas máquinas y algunos trabajadores e ir creciendo conforme avance la producción. En el Ministerio de Trabajo se clasifica a una empresa grande o pequeña de conformidad al número de trabajadores con los que esta cuenta.

La industria de maquila es actualmente competitiva en el mercado mundial, por sus costos relativamente bajos de fabricación. Para mantener una industria de maquila viable y competitiva, ésta debe crecer eficientemente y con un alto grado de productividad.

Actualmente las maquilas forman parte del sistema de producción por contrato, que consiste en una modalidad de organización de las empresas ejecutando una parte del proceso productivo, en este caso el ensamble de piezas. Las empresas contratantes son las encargadas de adquirir los materiales para ser transformados, distribuirlos dentro de las empresas ensambladoras y posteriormente comercializar las mercancías producidas.

³⁷ **Ibid.**, pág. 50

De acuerdo a la forma de contratación y a los sujetos que participan en el mismo la maquila puede ser nacional o internacional. “La maquila será nacional, si la empresa contratante y la maquiladora están establecidas en el mismo país y la producción maquilada se destina al mercado interno. O, internacional cuando las empresas tienen sus sedes en distintos países y la producción de maquila se orienta a mercados externos.”³⁸ En el caso particular de Guatemala la mayoría de empresas maquiladoras destinan toda su producción para ser exportada al extranjero, ya que es una condición para tener privilegios dentro de una zona franca.

3.4 Seguridad e higiene en la empresa de maquila

En las empresas de maquila como en la mayoría de empresas la seguridad e higiene es un aspecto un tanto descuidado, ya que para los empresarios lo más importante es producir. Los trabajadores de maquila se ven expuestos todos los días a un sinnúmero de situaciones adversas que afectan su salud física y mental, entre dichas situaciones se pueden mencionar.

1. El ruido es un contaminante característico de las maquilas. Es común que este supere los 90 decibeles, originando con esto que su exposición continua provoque sordera progresiva.
2. La temperatura es una fuente de nocividad, ya que los trabajadores se encuentran hacinados en bodegas con poca ventilación, lo cual produce fatiga. Se dice que la temperatura ideal es de 23 a 25 grados.
3. La exposición a sustancias químicas es común, los textiles transportan diferentes sustancias que provocan desequilibrios progresivos en la salud de los

³⁸ **Ibid.**, pág. 3

trabajadores, es por esto necesario contar con un sistema de ventilación adecuada que permita la sustracción de contaminantes aéreos.

4. La postura en que los trabajadores ejecutan su trabajo, en general es incómoda, algunos por una parte trabajan largas jornadas en una misma posición estando de pie o sentados, esto provoca un mayor cansancio físico en los trabajadores.

5. La iluminación si no es la adecuada o bien es defectuosa, la calidad del trabajo disminuirá y la posibilidad de que el trabajador tenga un accidente será mayor.

El trabajo en maquilas genera un riesgo tanto para los trabajadores como para las personas que viven cerca de ellas. Los trabajadores, sus hijos y sus comunidades, que viven cerca de las fábricas sufren el riesgo grave, y a veces fatal, de la exposición a químicos tóxicos. “En la maquila de Guatemala se han producido quejas por los bajos estándares existentes en materia de salud y seguridad en el trabajo y por la omisión de la inscripción a la seguridad social o del pago a ésta de las cotizaciones empresariales y de los trabajadores (a pesar de haber sido descontadas)”.³⁹

“Los operarios del sector industrial constituyen otro grupo susceptible de accidentes. El vocero de los Bomberos Voluntarios comenta que constantemente sus servicios son requeridos por operarios de máquinas industriales que sufren accidentes”.⁴⁰

³⁹ Rodríguez, Carlos Aníbal, **Red de seguridad y salud en el trabajo**, 2002, <http://listserv.cepis.org.pe/scripts/wa.exe?A2=ind0503&L=rst-lac&T=0&F=&S=&P=3605> (15 de agosto de 2006)

⁴⁰ Martínez, Francisco Mauricio, **Víctimas de su profesión**, pág. 9

3.5 Regulación legal de las empresas de maquila

En Guatemala las empresas de maquila se encuentran reguladas en el cuerpo normativo que se describe a continuación:

3.5.1 Ley de fomento y desarrollo de la actividad exportadora y de maquila.

En 1987 se emitió el Decreto 29-89 que contiene la Ley de fomento y desarrollo de la actividad exportadora y de maquila, esta ley otorga beneficios fiscales y exoneraciones a la importación de materias primas y productos semielaborados, que tienen como fin el fomento de la actividad realizada por las maquilas.

En el Artículo 1 de dicha ley se regula: “La presente ley tiene por objeto promover, incentivar y desarrollar en el territorio aduanero nacional, la producción de mercancías con destino a países fuera del área centroamericana, así como regular el funcionamiento de la actividad exportadora o de maquila de las empresas dentro del marco o los regímenes de perfeccionamiento activo o de exportación de componente agregado nacional total”.

Esta ley clasifica a las maquilas para otorgarles exenciones de la siguiente manera:

1. Maquiladora bajo el régimen de admisión temporal.
2. Exportadora bajo el régimen de administración temporal.
3. Exportadora bajo el régimen de devolución de derecho.
4. Exportadora bajo el régimen de reposición con franquicia arancelaria.
5. Exportadora bajo el régimen de componente agregado nacional total.

Esta norma exonera a las empresas de pagar derechos arancelarios e impuestos de importación, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Además, se les exonera totalmente del pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) durante un período de diez años, esto ha conseguido que muchas empresas cierran sus compañías y luego las vuelvan a abrir pero con diferente nombre. El Decreto 38-04 que incluye reformas a esta ley, amplía el ámbito de las maquilas, abarcando la exportación o reexportación de mercaderías; además elimina la obligación de que la exportación sea fuera de Centroamérica y tampoco exige que el 51% de la producción sea para exportación. Los incentivos fueron ampliados por el Congreso, en diciembre de 2004, cuando se exoneró a las empresas de pagar impuestos, derechos arancelarios y otros cargos aplicables a la importación y al consumo de fuel oil, gas butano y propano, así como búnker.

“De las setecientas empresas que se conocen como maquilas, las que se dedican a vestuario representan menos de la mitad de las beneficiadas por el Decreto 29-89. Menos de un tercio son extranjeras, aunque la ley se proponía atraer inversión extranjera directa.”⁴¹

Muchos comentarios contrarios, han surgido con relación a la efectividad de las exoneraciones que otorga a las empresas de maquila el Decreto 29-89, según estimaciones “el Estado de Guatemala ha resentido el ingreso de por lo menos dos mil novecientos treinta y siete millones de quetzales”⁴² que corresponden a los tributos que fueron exonerados a estas empresas, lo que hace pensar en una reforma a este decreto, también se busca regular el ingreso a este régimen de exención ya que al otorgarles beneficios a los propietarios de maquilas, se busca promover su ingreso al país y fomentar el empleo. La exoneración de algunos tributos es criticada por diversos sectores, que buscan un cambio en esa ley, para que los fondos recaudados por impuestos se inviertan en obra social, como seguridad, educación, salud e infraestructura. “Élmer Velásquez, de la

⁴¹ Rodríguez P, Martín, “Ofrecen revisar ley de maquila”, pág. 22

⁴² **Ibid.**

Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales y Cooperativas (CONGECOOP), dijo que el Estado debe promover una reforma para eliminar los privilegios y exenciones de que gozan maquilas y otros sectores comerciales.”⁴³

⁴³ **Ibid.**

CAPÍTULO IV

4. Accidentes de trabajo en las maquilas del municipio de Guatemala.

A continuación se puntualizan los datos que se encuentran registrados sobre accidentes de trabajo en las maquilas del municipio de Guatemala así como los resultados y análisis de las entrevistas realizadas.

4.1 Datos estadísticos con relación a los accidentes de trabajo registrados por organismos internacionales y estatales.

La Organización Internacional de Trabajo ha informado a través de su sitio electrónico que los accidentes y enfermedades relacionados con el trabajo, “anualmente cobra más de dos millones de vidas en el mundo, debido a la rápida industrialización de países en desarrollo. Así también ha estimado que además de las muertes relacionadas con el trabajo, cada año, los trabajadores son víctimas de unos doscientos sesenta y ocho millones de accidentes no mortales que causan ausencias de al menos tres días del trabajo. La OIT ha calculado que los accidentes y las enfermedades profesionales son responsables de que alrededor del 4% del producto interno bruto (PIB) mundial se pierda en concepto de pago de compensaciones y ausencias del trabajo.”⁴⁴

En China, el número estimado de accidentes mortales aumentó de setenta y tres mil quinientos en 1998 a noventa mil quinientos en 2001 mientras que los accidentes que provocaron tres días de ausencia del trabajo o más aumentaron de cincuenta y seis millones a sesenta y nueve millones. En América Latina, el aumento del número total de personas empleadas y el crecimiento del sector de la

⁴⁴ Organización Internacional de Trabajo, **Noticias OIT**, Sigue Aumentando, (Jueves 28 de abril de 2005 - OIT/05/21-) <http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/inf/pr/2005/21.htm> (25 de mayo de 2006)

construcción, especialmente en Brasil y México, han provocado un incremento anual de los accidentes mortales de veintinueve mil quinientos a treinta y nueve mil quinientos durante el mismo período de tiempo.

Solo en Guatemala el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social reportó a través de su memoria de labores que en el año 2,004 esta entidad atendió cuarenta y cuatro mil trescientos tres casos relacionados con accidentes de trabajo, pero es importante destacar que esto sólo incluye a los trabajadores afiliados al seguro social, quedando excluidos los trabajadores no inscritos o aquellos que pertenecen al sector informal.

La OIT ha citado nuevos datos que muestran que en el sector de la construcción, cada año en el mundo se producen al menos sesenta mil accidentes mortales, lo que equivale a una muerte cada diez minutos. Casi el 17% de todos los accidentes mortales en el trabajo se producen en ese sector, pero además los trabajadores de la construcción también deben hacer frente a otros riesgos para la salud, incluida la exposición a polvo cargado de amianto, sílice y productos químicos peligrosos.

La Comisión Latinoamericana por los Derechos y Libertades de los Trabajadores y los pueblos (CLADEHLT) ha presentado una reclamación ante la OIT por un accidente de trabajo en una gran empresa agroalimentaria de Guatemala, donde un trabajador quedó gravemente herido. Esta empresa había descuidado el mantenimiento de las máquinas, lo cual entrañaba serios riesgos para el personal.

4.2 Cobertura en materia de accidentes de trabajo por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Como se ha mencionado anteriormente el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social cuenta entre sus funciones principales la de atender a los trabajadores que sufran algún accidente, incluyendo los accidentes ocurridos dentro de sus empresas, constituyendo uno de los beneficios que otorga el régimen de seguridad social la protección en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, según la ley orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, dicha protección comprende:

1. *En caso de incapacidad temporal:* servicios médicos, quirúrgicos, terapéuticos y hospitalarios, aparatos ortopédicos, y una indemnización en dinero proporcional a sus ingresos.
2. *En caso de incapacidad permanente, parcial o total:* se pagará una renta que está determinada en el acuerdo 1002 reglamento sobre protección relativa de accidentes.
3. *En caso de muerte:* la familia que haya dependido económicamente del occiso, en especial la esposa y los hijos menores, deben recibir una pensión determinada en el reglamento anteriormente mencionado, además de una suma destinada para los gastos de entierro.

4.2.1 Monto de las indemnizaciones que otorga el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Por considerar de suma importancia el conocimiento del monto de las indemnizaciones que otorga el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, incluyo

este apartado.

El Acuerdo 1002 reglamento sobre protección relativa de accidentes en sus Artículos 21 al 39 establece los montos que paga el IGSS de acuerdo a la lesión sufrida y de la siguiente manera:

4.2.1.1 Subsidio por incapacidad temporal

En caso de suspensión temporal para el trabajo ordenada por medio del instituto, se otorga al afiliado un subsidio diario equivalente a los dos tercios del salario base diario, que resulte de promediar los salarios correspondientes a los últimos tres meses.

El subsidio se reconoce a partir del segundo día de ocurrido el accidente y hasta el día en que el médico tratante de egreso al afiliado. El salario correspondiente al día del accidente debe pagarlo completo el patrono.

4.2.1.2 Incapacidad permanente

En caso de incapacidad permanente por mutilación, daño físico irreparable o trastorno funcional definitivo debido a accidente, el instituto concede a sus afiliados que cumplan el requisito de contribuciones previas, las siguientes unidades de beneficios pecuniarios, que serán pagadas de una sola vez, así:

1. Tres unidades por:

1. Pérdida en cualquiera de las dos manos, de una falange de cualquier dedo. Se exceptúan el pulgar y el índice.
2. Pérdida en cualquiera de los dos pies, de uno o dos dedos. Se exceptúa el primer dedo.

2. Seis unidades por:

1. Pérdida en cualquiera de las dos manos, de una o dos falanges del dedo índice.
2. Pérdida en cualquiera de las dos manos, de dos falanges de cualquier dedo, con excepción del pulgar.
3. Pérdida en cualquiera de las dos manos, de la falange distal de dos dedos, con excepción del pulgar.
4. Pérdida en cualquiera de las dos manos, de un dedo completo, con excepción del pulgar o del índice.
5. Pérdida en cualquiera de los dos pies, de tres o cuatro dedos, con excepción del primer dedo.

3. Nueve unidades por:

1. Pérdida en cualquiera de las dos manos, del dedo índice completo.
2. Pérdida en cualquiera de las dos manos, del dedo índice y cualquier otro dedo completo, con excepción del pulgar.
3. Pérdida en cualquiera de las dos manos, de dos dedos completos, con excepción del pulgar.
4. Pérdida en cualquiera de las dos manos, de un dedo completo y una o dos falanges de otro dedo con excepción del pulgar.
5. Pérdida de una oreja completa.
6. Hernia irreparable.

4. Doce unidades por:

1. Pérdida en cualquiera de las dos manos, de la falange distal del pulgar; o de la falange distal del pulgar y una, dos o tres falanges de otro dedo de la misma mano.

2. Pérdida en cualquiera de las dos manos, de dos dedos completos, más una o dos falanges de otro dedo, con excepción del pulgar.
3. Pérdida en cualquiera de las dos manos, de la falange distal de tres dedos, con excepción del pulgar.
4. Pérdida en cualquiera de las dos manos, de dos dedos completos y sus correspondientes metacarpianos, con excepción del pulgar.
5. Pérdida en cualquiera de los dos pies, del primer dedo completo.

5. Quince unidades por:

1. Pérdida en cualquiera de las dos manos, del dedo pulgar o de éste y otro dedo.
2. Pérdida en cualquiera de las dos manos, del pulgar y su correspondiente metacarpiano.
3. Pérdida en cualquiera de las dos manos, de la falange distal del pulgar y además una, dos o tres falanges de dos dedos de la misma mano.
4. Pérdida en cualquiera de las dos manos, de tres dedos, o de tres dedos y sus correspondientes metacarpianos.
5. Pérdida en cualquiera de los dos pies del primer dedo y su correspondiente metatarsiano.
6. Pérdida en cualquiera de los dos pies, de los cinco dedos completos.
7. Pérdida en cualquiera de los dos pies, de la parte delantera (empeine).
8. Sordera de un oído.

6. Dieciocho unidades por:

1. Pérdida en cualquiera de las dos manos, de una o dos falanges de cuatro o cinco dedos.
2. Pérdida en cualquiera de las dos manos, de cuatro o cinco dedos completos.
3. Pérdida material o del uso de cualquiera de las dos manos hasta la muñeca, inclusive.

4. Pérdida del pie, inclusive el tobillo.
5. Desfiguración notable de la cara.

7. Veintiuna unidades por:

1. Pérdida del antebrazo, hasta el codo, inclusive.
2. Pérdida de cualquier pierna, por debajo de la rodilla.
3. Sordera bilateral.
4. Pérdida completa de la visión de un ojo.

8. Veinticuatro unidades por:

1. Pérdida de cualquier brazo, hasta el hombro, inclusive.
2. Pérdida de cualquier miembro inferior, desde la rodilla hasta la cadera, inclusive.

9. Treinta unidades por:

1. Pérdida de los dos ojos, o de un ojo, con disminución de más del 50% del uso del otro.
2. Pérdida funcional del aparato locomotor.
3. Pérdida de los dos brazos, hasta el hombro, inclusive.
4. Síndrome cerebral orgánico.

Actualmente el valor correspondiente a cada unidad es de Q. 165.00, según información obtenida por la sección de pago de prestaciones del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

4.2.1.3 Incapacidad permanente parcial

Cuando la incapacidad sea parcial se debe aplicar el numeral correspondiente, reduciendo la prestación en dinero en proporción al grado de la incapacidad, la cual deberá calificarse en una gradación decimal entre un 20% y 90%.

En caso se presenten dos o más incapacidades permanentes como consecuencia de un mismo accidente, se clasificará cada mutilación, daño físico irreparable o trastorno funcional definitivo, sin que la prestación total exceda de treinta unidades de beneficios pecuniarios.

4.2.1.4 Cuota mortuoria

El instituto otorga en caso de muerte por accidentes de un trabajador o de un familiar de éste (que tengan derecho a prestaciones en servicio), una cuota mortuoria para gastos de entierro, equivalente a dos y media unidades de beneficios pecuniarios en caso de ser pagada a un familiar del fallecido. Cuando se deba pagar esta prestación a otra persona individual o jurídica, será igual al monto de los gastos que pruebe haber efectuado, sin exceder dos y media unidades de beneficios pecuniarios.

4.3 Tratamiento en caso de un accidente de trabajo.

Como se ha expresado anteriormente, en toda empresa se debe contar con un botiquín de primeros auxilios que cuente con todo el material necesario para atender una emergencia, además creo necesario que se debe contar con personal capacitado para atender las emergencias que se puedan suscitar, mas aún si en la

empresa hay trabajos catalogados como riesgosos.

En el Artículo 14 del acuerdo 1002 del IGSS, reglamento sobre protección relativa a accidentes, establece como primeros auxilios: “Artículo 14. Los patronos deben suministrar los medios para que se presten los primeros auxilios a la víctima de un accidente que ocurra dentro de su empresa, y quedan obligados a mantener en cada centro de trabajo un botiquín de emergencia así como el personal adiestrado para usarlo, al efecto el instituto colaborará en su capacitación.

El botiquín estará equipado de acuerdo con las normas que dicte la Institución, tomando en cuenta el número de trabajadores de cada empresa, la naturaleza de ésta, el grado de peligrosidad y posibilidades económicas.”

Es importante mencionar que si no existe personal capacitado para atender una emergencia se debe solicitar ayuda a los cuerpos de socorro ya que si no se cuenta con la experiencia y el conocimiento adecuado, por tratar de ayudar se podría ocasionar un daño mas grave.

Cuando se trate de accidentes en máquinas, considero importante que cada maquina tenga un instructivo claro, adherido a ella o bien cerca de la misma, que establezca la forma de apagar la maquinaria en caso de una emergencia; esto favorecerá a los trabajadores que acudan a auxiliar a un compañero que se haya accidentado.

4.4 Análisis de entrevistas realizadas a trabajadores, inspectores de trabajo y técnicos.

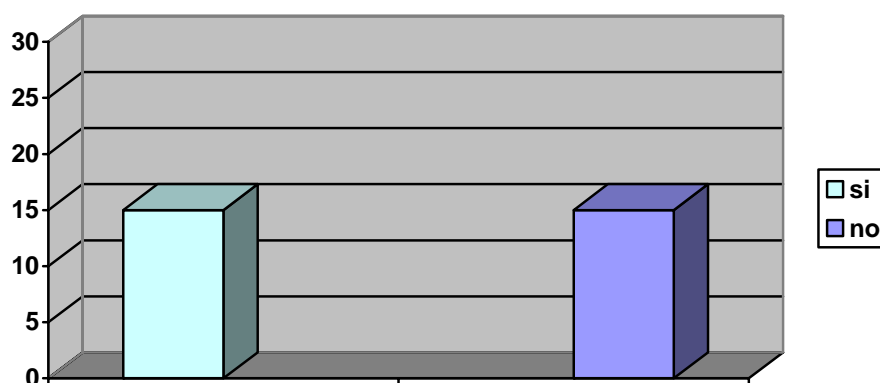
Durante mi investigación realice entrevistas a trabajadores de maquilas, así como a inspectores de trabajo del Ministerio de Trabajo y técnicos del

departamento de higiene y seguridad social; por considerar importante la información obtenida de dichas entrevistas, a continuación analizo cada pregunta que se realizó y las respuestas que se obtuvieron.

- Entrevistas a trabajadores

Preguntas:

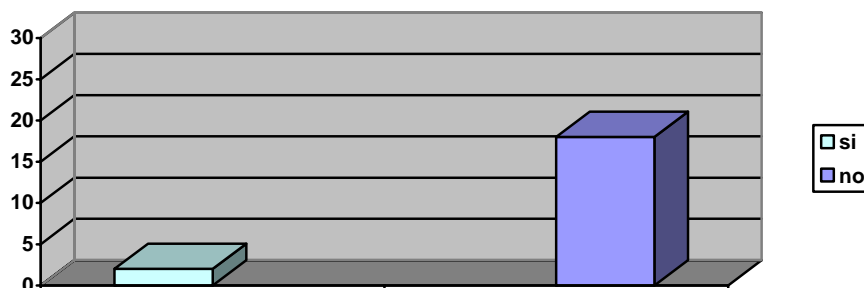
1. ¿Ha tenido conocimiento de un accidente de trabajo en su empresa?



Análisis:

De los treinta trabajadores entrevistados quince opinaron que dentro de su empresa han ocurrido accidentes de trabajo y los quince opinaron que no han tenido conocimiento de un accidente. Probablemente el desconocimiento de un accidente de trabajo radique en que los mismos trabajadores no saben diferenciar entre un accidente común y uno de trabajo.

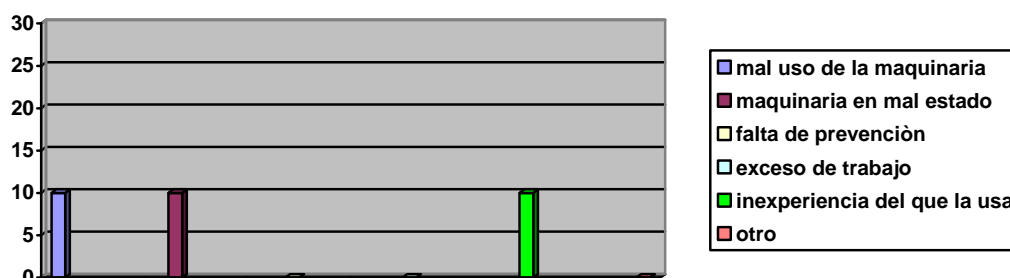
2. ¿Ha sufrido usted un accidente de trabajo dentro de su empresa?



Análisis:

Respecto a esta pregunta dos trabajadores entrevistados expresaron que han sufrido un accidente dentro de su empresa, mientras que los dieciocho restantes dijeron que no han sufrido un accidente.

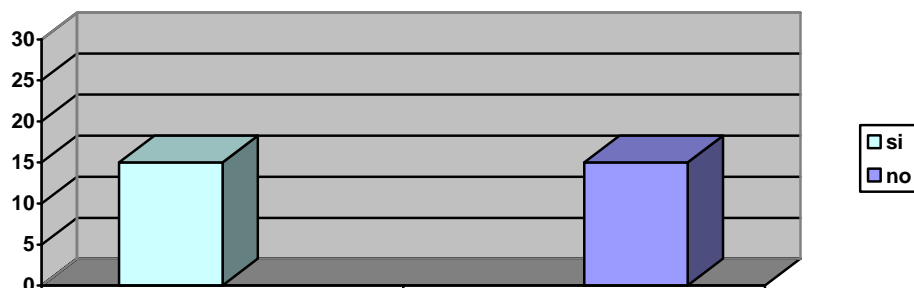
3. ¿Cuál considera usted es la principal causa de un accidente de trabajo?



Análisis:

En cuanto a esta interrogante diez trabajadores expresaron la primer opción, otros diez optaron por la segunda y otros diez optaron por la quinta opción. Cabe mencionar que los entrevistados agregaron a sus respuestas comentarios sobre la responsabilidad de los patronos al contratar personal ya que no se aseguran de que estos tengan experiencia en el manejo de determinadas máquinas o bien no se preocupan en capacitar a los operadores en el manejo y uso de la maquinaria a su cargo.

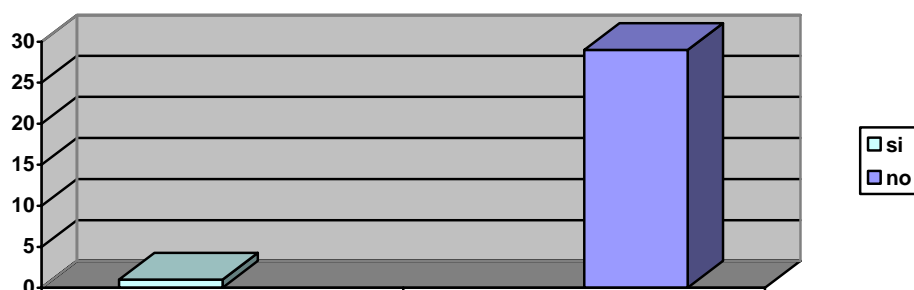
4. ¿Conoce usted normas de prevención de accidentes de trabajo?



Análisis:

Quince trabajadores entrevistados dijeron que desconocen las normas para prevención de accidentes, unos debido a que no manejan maquinaria y otros porque no han recibido capacitación al respecto; por su parte los otros quince indicaron que se les ha instruido en la forma de cómo prevenir accidentes dentro de las empresas en las que laboran.

5. ¿Existe dentro de su empresa comité de seguridad e higiene?

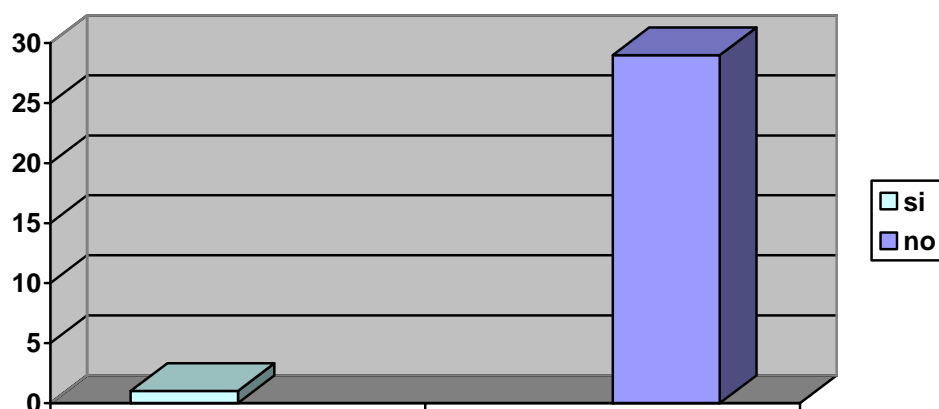


Análisis:

En cuanto a esta pregunta llama mucho la atención que solo un trabajador indicó que dentro de su empresa existe organizado un comité de higiene y seguridad, mientras que los veintinueve restantes indicaron que no hay en su empresa un comité de seguridad e higiene; lo importante es que según se ha establecido anteriormente la conformación de un comité de seguridad e higiene es

una obligación dentro de la empresa, pero debido al desconocimiento o bien de falta de voluntad esta norma no es aplicable, siendo de vital importancia que en toda empresa los trabajadores y patronos estén organizados para la prevención de riesgos profesionales.

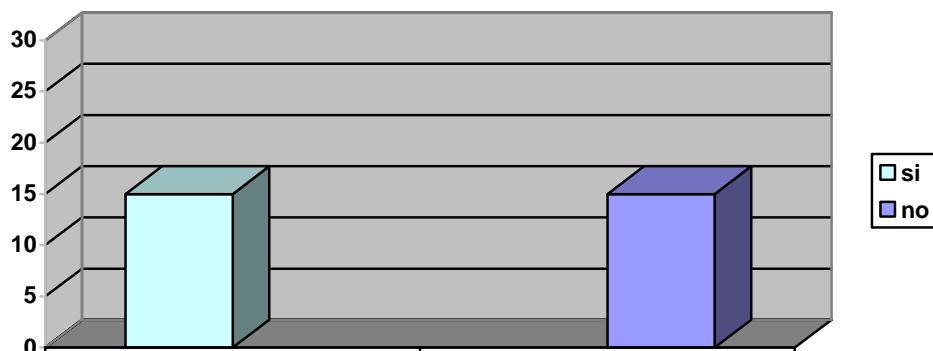
6. ¿Ha recibido capacitación para el uso de la maquinaria dentro de su empresa?



Análisis:

Acerca de la capacitación que reciben dentro de la empresa un trabajador indicó que se le ha dado constantemente capacitación mientras que veintinueve dijeron que dentro de su empresa no se les ha capacitado, cada uno ha aprendido con otros trabajadores el uso de algunas máquinas.

7. ¿Existe dentro de su empresa carteles o avisos de lugares inseguros?



Análisis:

Respecto a la colocación de carteles o avisos, quince trabajadores indicaron que si hay avisos y los otros quince establecieron que no hay ningún aviso de prevención.

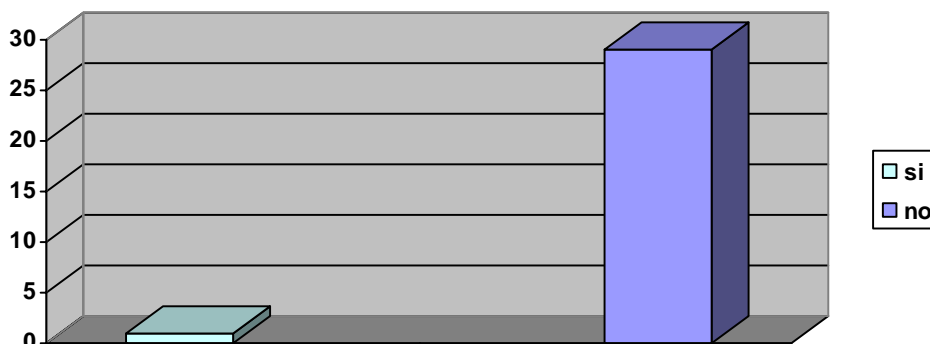
8. ¿Considera usted que trabajar más horas al día provoca accidentes de trabajo?



Análisis:

Todos los trabajadores entrevistados están de acuerdo que la recarga de trabajo en horas extraordinarias provoca accidentes, ya que el agotamiento físico es un factor que permite que el trabajador no este cien por cierto concentrado.

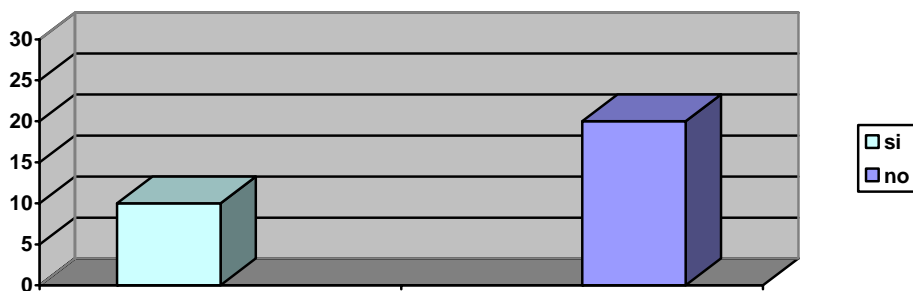
9. ¿Sabe usted que hacer en el momento de un accidente de trabajo?



Análisis:

De acuerdo a esta interrogante un trabajador indicó no saber con precisión que hacer en caso de un accidente mientras veintinueve establecieron como primer paso, dar aviso a las autoridades administrativas o al patrono para que este realice lo que crea conveniente.

10. La empresa ha sido supervisada por inspectores del departamento de seguridad e higiene laboral del IGSS.



Análisis:

Veinte trabajadores entrevistados indicaron que no han llegado a inspeccionar su empresa, esto puede deberse a que no se han dado cuenta o bien no han llegado los inspectores del IGSS y diez establecieron que si hay llegado supervisar la maquila. Respecto a esto según información obtenida en el departamento de higiene y seguridad del Instituto Guatemalteco de Seguridad

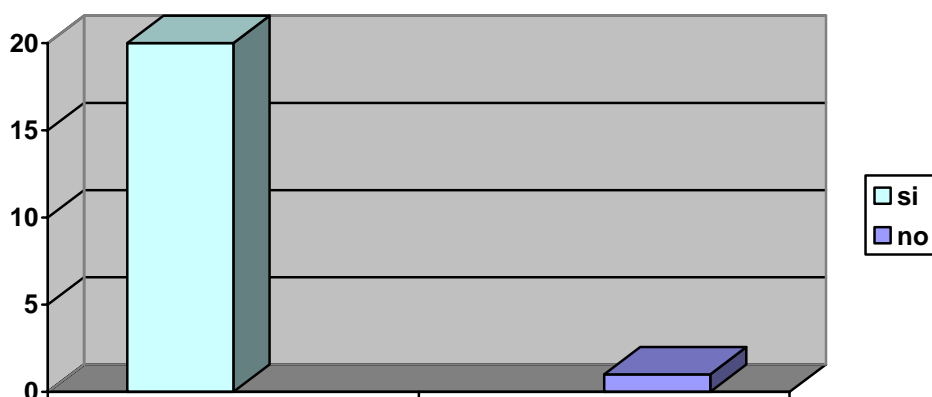
Social las empresas están divididas por sectores que son cubiertos por la dependencia del IGSS mas cercana, visitando en primer lugar aquellas empresas en las que hay un antecedente o bien una denuncia.

- Entrevistas a inspectores y técnicos

Los entrevistados pertenecen a las secciones de conciliaciones, visitaduría y departamento de higiene y seguridad del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Preguntas:

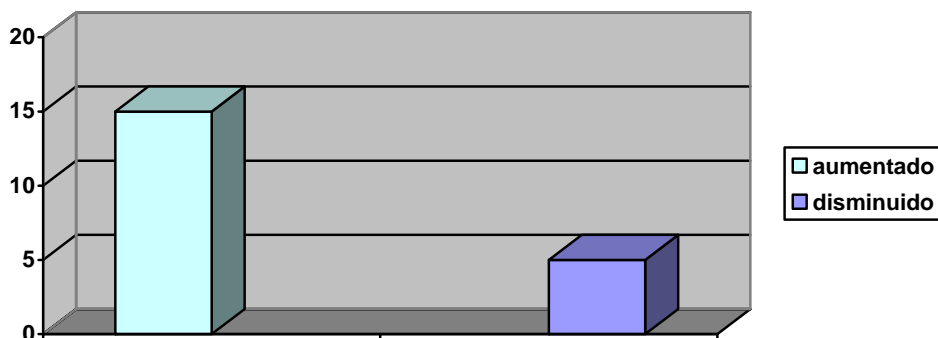
1. ¿Ha tenido conocimiento de accidente de trabajo en las empresas a su cargo?



Análisis:

Los diecinueve inspectores de trabajo indicaron que con frecuencia han tenido conocimiento de accidentes de trabajo, y el técnico en higiene y seguridad indicó que su labor es capacitar por lo que no ha tenido conocimiento de un accidente de trabajo.

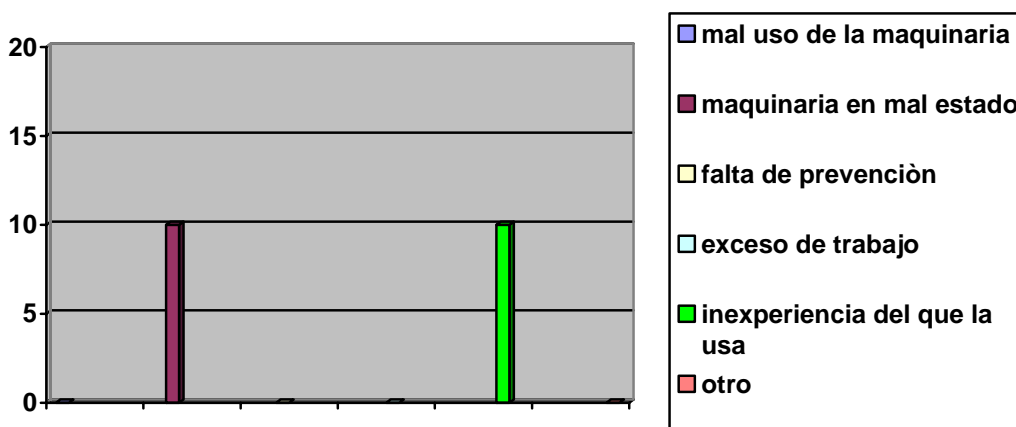
2. ¿Considera usted que los accidentes de trabajo han aumentado o han disminuido en los últimos años?



Análisis:

En cuanto a esta pregunta los quince entrevistados indicaron que según su experiencia y conocimiento consideran que los accidentes de trabajo han disminuido debido a que algunos patronos se han preocupado por evitar que estos ocurran dentro de sus empresas y por el contrario cinco opinaron que los mismos han aumentado.

3. ¿Cuál considera usted es la principal causa de un accidente de trabajo?



Análisis:

En cuanto a esta pregunta diez entrevistados respondieron la segunda opción y otros diez respondieron la cuarta alternativa.

4. ¿Considera usted que es importante que en cada empresa exista un comité de seguridad e higiene?



Análisis:

Todos los entrevistados indicaron que además de ser importante la conformación de comité de higiene y seguridad dentro de una empresa es una obligación que exista dentro de la misma, ya que posibilitan la capacitación de los trabajadores y un mejor control sobre los riesgos profesionales.

5. ¿Considera usted que es indispensable que los trabajadores reciban una capacitación previa sobre el uso de la maquinaria dentro de la empresa?



Análisis:

Los veinte entrevistados aseguraron que es de vital importancia que los trabajadores que operaran maquinaria dentro de la empresa, reciban una capacitación previa que incluya normas de prevención específicas para cada actividad realizada.

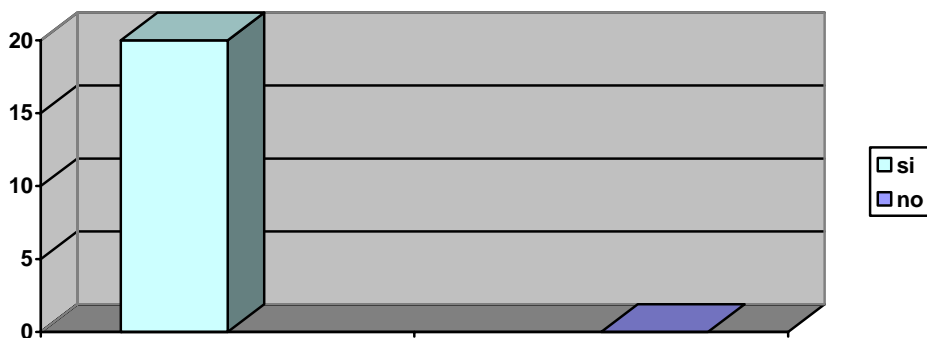
6. ¿Considera usted que es importante que dentro de la empresa existan carteles o avisos que prevengan a los trabajadores de lugares inseguros?



Análisis:

En cuanto a esta interrogante todos los entrevistados concuerdan en que los avisos o carteles indicando una zona de peligro son una herramienta de mucho beneficio para prevenir a los trabajadores.

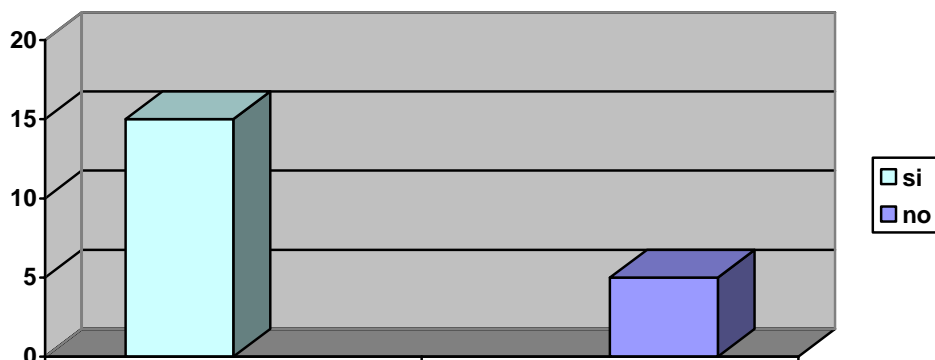
7. ¿Considera usted que trabajar más horas al día provoca accidentes de trabajo?



Análisis:

Todos los entrevistados indicaron que el trabajo en período extraordinario puede en un momento determinado ser un factor de riesgo, aunque no el único, además reconocieron que trabajar más horas al día hace que el trabajador este fatigado, cansado o con sueño; lo que permite que el trabajador se descuide y no tome las precauciones del caso.

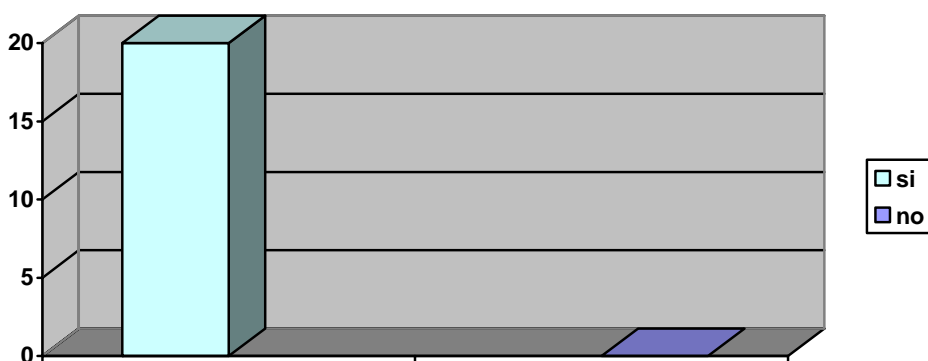
8. ¿Sabe usted cuántas denuncias recibe su departamento mensualmente sobre accidentes de trabajo?



Análisis:

Respecto a la información requerida, quince entrevistados indicaron que aproximadamente se reciben unas diez denuncias mensuales sobre accidentes de trabajo y cinco indicaron que no estar al corriente de cuantas denuncias recibe su departamento.

9. Durante su labor en este departamento ha ido a supervisar maquilas.



Análisis:

Los entrevistados indicaron que dentro de su labor se encuentra visitar diferentes maquilas, siempre y cuando estas se encuentren dentro del perímetro del departamento de Guatemala.

10. Si su respuesta es afirmativa, ¿con qué frecuencia ha sido la supervisión?



En cuanto a la frecuencia de las supervisiones varia de acuerdo a los entrevistados, cinco establecieron que es mensual, diez dijeron trimestral y cinco anual, ya que cada inspector determina la frecuencia con la que se visita determinada empresa. Además opinaron que la frecuencia se establece de conformidad a la reincidencia que haya en la empresa o a las denuncias presentadas en contra de la misma.

4.5 Problemática actual en torno a los accidentes de trabajo.

En relación a los accidentes de trabajo la problemática actual radica en que las normas que regulan lo relativo a accidentes laborales están dispersas en varias normas, lo que hace que su conocimiento sea un poco difícil, para la mayoría de trabajadores un accidente de trabajo además de ser un daño corporal representa muchas veces, quedarse sin trabajo o bien luchar por obtener una indemnización que lejos de cubrir con sus necesidades, le servirá únicamente mientras consigue otro trabajo o se dedica a otra actividad.

“En del departamento de higiene y seguridad del Ministerio de Trabajo son escasas las denuncias que se reciben por accidentes laborales. A los empleados les da miedo que por quejarse pierdan su trabajo, sobre todo si los accidentes no

son graves, explica la encargada de esta unidad.”⁴⁵ Esto hace pensar que la realidad sobre accidentes de trabajo refleja otra versión, mientras el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social atiende anualmente un promedio de 44,303 casos relacionados con accidentes de trabajo, en el mencionado departamento durante el año 2006 se recibieron tres denuncias telefónicas y anónimas de personas que se quejaban de que las áreas de baños y comedores de la empresa no eran adecuadas.

Muchos de los accidentes, como se ha podido evidenciar no son denunciados pero eso no significa que estos sean menos comunes y frecuentes de lo que creemos. “Según el último boletín de estadísticas del Ministerio de Trabajo, el cincuenta por ciento de los accidentes que atiende el IGSS (aproximadamente cuarenta y ocho mil al año) ocurren en el trabajo. Lo lamentable es que solo el 19% de la población económicamente activa le cotiza al Seguro Social. El resto de accidentados debe cubrir sus gastos y no recibe indemnización por la pérdida de miembros ni puede acogerse a ningún plan de invalidez.”⁴⁶ Y es que en muchos casos hay que reconocer que los trabajadores desconocen que en caso de un accidente pueden exigir a su empleador la indemnización correspondiente, por eso aceptan la cantidad que el patrono dispone pagarles.

4.5.1 Aspectos importantes que se deben tomar en cuenta para determinar un accidente de trabajo.

Como se ha mencionado existe legislación específica que regula los accidentes de trabajo, sin embargo considero importante mencionar que existen determinados aspectos que aún no se han resuelto y que son determinantes para

⁴⁵ Hurtado, Paola, **La prueba del millón, César contra la maquila**, pág, 17

⁴⁶ **Ibid.**

establecer si un accidente es o no de trabajo y que al momento de presentarse nos deja la duda sobre si estamos frente a un accidente de trabajo o un accidente común. Estos aspectos son los siguientes:

4.5.1.1 Accidentes de trabajo determinados por actos delictuosos

Cuando ocurre un hecho delictuoso dentro de una empresa y que produce lesiones o la muerte de un trabajador, tal hecho debe estimarse, como accidente de trabajo, independientemente de que tenga, a la vez el carácter de delito, siendo necesario establecer la obligación para el patrón de indemnizar a la víctima o a sus deudos; ya que no es culpa del trabajador que dicho acto lo haya perjudicado.

Aún cuando el trabajador no se haya accidentado con ocasión de su trabajo, el hecho de haber sufrido una lesión dentro de la empresa, debe establecerse como accidente de trabajo.

4.5.1.2 Accidentes de trabajo fuera de las horas de servicio

En relación a este ítem considero importante hacer mención que todos los días un trabajador ocupa aproximadamente de dos a cuatro horas para llegar a su trabajo y regresar a su casa, estas horas no son consideradas parte de su jornada laboral, por lo cual los trabajadores están desprotegidos durante este período de tiempo, reconociendo que la causal de que se encuentren fuera de sus hogares es para dirigirse a sus labores.

Existen otros países en donde el trabajador es protegido desde el momento en que sale de su casa rumbo a su centro de trabajo, en Guatemala pensar

siquiera sobre esta posibilidad provocaría serios enfrentamientos entre patronos y trabajadores, pero considero que se debe realizar un estudio, acerca de la posibilidad de ampliar la jornada de trabajo tomando en cuenta este período como parte de la misma; ampliando así la cobertura ante cualquier accidente que sufra el trabajador durante el período que tarde en llegar a su trabajo o bien regresar del mismo, siempre y cuando el accidente que ocurra esté vinculado a su trabajo.

Puede darse el caso de que ocurra un accidente a un trabajador que no desempeña su labor dentro de la empresa, por ejemplo, en el caso de los trabajadores que por la naturaleza de su trabajo, no están sujetos a limitaciones en sus jornadas, como los agentes viajeros; su trabajo se realiza fuera del centro de trabajo pero la razón principal de sus viajes es asignada por el patrono, ¿qué ocurre si uno de estos trabajadores tiene un accidente? Se toma como un accidente de trabajo o un accidente común. La respuesta va encaminada a si fue o no con ocasión de su trabajo.

“No es necesario que el accidente se realice dentro de las horas de servicio para que sea considerado como un riesgo profesional, sino que basta que se realice con motivo del trabajo; de manera que si el obrero se encontraba prestando servicios en beneficio del patrono cuando acaeció el accidente, a éste incumbe la responsabilidad del riesgo”⁴⁷ aunque el accidente haya ocurrido fuera de la jornada de trabajo.

4.5.1.3 Accidentes de trabajo, indemnización, aunque haya descuido de parte del trabajador.

El descuido o negligencia del trabajador o de algún compañero de la víctima no debe hacer pensar que el patrono esta exento de responsabilidad en caso de

⁴⁷ Guerrero, **Ob. Cit.**, pág. 263

un accidente de trabajo, a menos que el trabajador haya premeditado el mismo.

Lo anterior no incluye aquellos accidentes que hayan sido provocados por el trabajador por dolo o con intencionalidad de provocarlo.

4.5.1.4 Accidente de trabajo ocurrido al entrar el trabajador a sus labores

“Si el accidente en que perdió la vida el trabajador ocurrió momentos antes de iniciar éste sus labores y cuando iba directamente a su trabajo, debe considerarse como un accidente de trabajo”,⁴⁸ esto se puede dar de la siguiente manera:

1. El trabajador va rumbo a su trabajo y llegando al mismo sufre un accidente, de cualquier naturaleza (le cae un objeto pesado, explota un contenedor, etc.) aunque el trabajador no haya iniciado aún sus labores, el accidente ocurrió con motivo de su labor, por lo cual debe considerarse un accidente de trabajo.

En nuestra legislación no se exige que haya relación inmediata y directa entre el trabajo desempeñado y el accidente, sino solamente que este ocurra con motivo o en ejercicio de la profesión o del trabajo que ejecuta.

4.5.1.5 Accidentes de carácter profesional

Cuando se refiere a accidentes de trabajo, estos deben estar vinculados al ejercicio de la profesión del trabajador, pero como se ha establecido con

⁴⁸ **Ibid.**

anterioridad surge la duda de ¿cuándo estamos ante un accidente de carácter profesional? Y es que en un caso hipotético, una persona sale a tomar sus alimentos para luego regresar a seguir laborando, siendo esta una actividad normal que tenía que hacer de acuerdo a las condiciones a las que está sujeta la prestación de sus servicios, resulta indudable que el accidente sufrido en este período si es de carácter profesional, ya que como se ha mencionado anteriormente en nuestra legislación no se requiere que el accidente profesional tenga causal inmediata y directa entre la actividad realizada y el accidente ocurrido.

4.5.1.6 Accidentes de trabajo

Si un trabajador sufre un accidente de trabajo mientras ejecuta un servicio que el patrono no le ordenó hacer, se debe considerar como un accidente profesional, no eximiendo al patrono del pago de la indemnización correspondiente.

4.5.1.7 Prueba pericial de los accidentes de trabajo

Ante un accidente de trabajo, con todo el movimiento que se origina se olvida algo importante, ¿Cómo demostrar la causa que provocó el accidente? O bien ¿cómo determinar quién es responsable del mismo? Para contestar las interrogantes es necesario hablar acerca de la prueba pericial en los accidentes de trabajo; lo importante es resguardar la maquinaria en el estado en que quedó al momento del accidente, tratando de no contaminar la escena, que al igual que una escena del crimen en un delito, la escena del accidente servirá como fundamento de prueba al momento de determinar la causa y la responsabilidad del accidente.

Un dictamen de expertos servirá para determinar el estado y funcionamiento de la maquina, también un reconocimiento de un técnico en seguridad laboral establecerá si el trabajador cumplió con las normas preventivas, si al momento del accidente el trabajador contaba con el equipo de protección necesaria, todos estos factores se deben considerar para establecer la causa directa del accidente, “la prueba médico pericial es la idónea para demostrar la naturaleza de un accidente, los efectos del mismo, y la relación de causalidad que existe entre uno y otro, y no la simple manifestación de la actora y de sus testigos sobre que sufrió un accidente de trabajo.”⁴⁹

Cuando se habla sobre la probabilidad de determinar la causa del accidente nos encontramos que muchas veces los mismos trabajadores se encargan de apagar la maquinaria, limpiar el área del accidente o mover las cosas que se encuentran en ella, por disposición del patrono, haciendo dificultosa la búsqueda de la causa, también es difícil que los trabajadores que observaron el hecho puedan testificar sobre como ocurrió, ya sea debido a presiones del patrono o por el choque emocional que causa ver un accidente.

Es recomendable que al igual que en una investigación criminal, junto con el servicio de asistencia médica llega el gabinete de investigación; cuando se reporta un accidente de trabajo al lugar inmediatamente acudan expertos del Instituto guatemalteco de Seguridad Social y del Ministerio de Trabajo, para recopilar la información y así establecer la causa del hecho.

⁴⁹ **Ibid.**

CONCLUSIONES

1. La previsión social como rama del derecho de trabajo, dicta pautas que constituyen herramientas indispensables para que los trabajadores y los patronos, prevengan riesgos profesionales, estableciendo normas generales de seguridad e higiene que rigen dentro de la empresa y que coadyuvan a crear un ambiente seguro para los trabajadores y una mayor rentabilidad para los patronos.
2. Los riesgos profesionales se subdividen en accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, estos a su vez tienen como característica principal que ocurren con el ejercicio de una profesión y son inherentes al trabajo desempeñado, pero difieren por el agente externo que los provoca, ya que los accidentes son originados por un acto repentino y las enfermedades por un agente continuo y prolongado.
3. Los accidentes de trabajo son inevitables, no se limitan a cierta profesión o trabajo, ocurren a diario y en cualquier momento. Pero se puede evitar que estos ocurran con mayor frecuencia y gravedad, tomando en cuenta las medidas de prevención necesarias y creando en los trabajadores una conciencia de seguridad laboral que se convertirá en un aliciente para ellos; ya que laborarán con mayor tranquilidad.
4. Como resultado de la investigación se logró determinar que el desconocimiento de normas preventivas y la falta de experiencia de los trabajadores son las principales causas que provocan accidentes de trabajo, evidenciando con ello la falta de voluntad por parte de los patronos y dueños de empresas de sensibilizar a sus trabajadores, para que estos conozcan normas preventivas y las apliquen en sus labores.

5. La labor preventiva es una tarea combinada, en la que tanto patronos, trabajadores e instituciones encargadas buscan la manera más viable y rentable de prevenir riesgos profesionales, esta labor debe ser encaminada a un fin específico y logrando que el trabajo y la actividad desarrollada sea segura, armoniosa y tranquila para todos los que forman parte de la empresa.

RECOMENDACIONES

1. Es necesario que la labor que realizan los técnicos e inspectores del Ministerio de Trabajo, así como los inspectores del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, sea constante y que se abarque la mayor cantidad de empresas posible, sin necesidad de denuncias previas para realizar la inspección.
2. El departamento de seguridad e higiene del Ministerio de trabajo debe certificar el buen funcionamiento de la maquinaria de una empresa a través de un diagnostico realizado por expertos. Y que al demostrar que dicha maquina está en óptimas condiciones se coloque una insignia o calcomanía en cada maquina revisada.
3. Los patronos y dueños de empresas deben cuidar porque los trabajadores que utilicen algún tipo de maquinaria, sean capacitados previamente sobre su uso adecuado y que dicha capacitación sea dada por personal competente y pueda ser debidamente acreditada.
4. Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social proporcione capacitaciones a patronos sobre la importancia de tomar medidas preventivas de riesgos profesionales, para evitar que estos sean más frecuentes.
5. El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social a través de la dependencia correspondiente, realice una revisión a las cuotas que se pagan como subsidio de incapacidades por accidentes de trabajo, ya que la regulación actual establece cantidades insuficientes de acuerdo a la situación económica existente.

6. El Estado a través del Ministerio de Trabajo y Previsión social, debe proteger a los trabajadores que han sufrido accidentes en sus trabajos, de las arbitrariedades de empresas multinacionales que se van del país sin ningún aviso y que no responden a sus obligaciones, dejando desamparados a los trabajadores accidentados y a sus familias.

BIBLIOGRAFÍA

- ACMAT, **Actos inseguros**, Salud en el trabajo, 2007, http://www.redtelework.com.ar/actualidad.asp?Id_Nota=9844 (01 febrero de 2007)
- AGUILAR CASTAÑEDA, Otilio de Jesús. **El problema que afrontan las madres trabajadoras para el cuidado y alimentación de sus hijos menores de seis años en horas de trabajo**. Guatemala. (s.e.) 1995.
- AVANCSO. **El significado de la maquila en Guatemala**. Cuaderno de investigación No. 10. Guatemala. Ed. Oscar de León Palacios. 1994.
- BERMÚDEZ CISNEROS, Miguel. **Derecho del trabajo**. México. Ed. Oxford University press México, S.A. (s.f).
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. 12ª ed. Buenos Aires Argentina. Ed. Heliasta. 1986.
- CABANELLAS, Guillermo. **Manual de derecho administrativo del trabajo**. México. Ed. Porrúa. 1985.
- CASTRO, Silvia N. **Accidentología**. Salud en el Trabajo. 2006. [Http://www.redtelework.com/PopUP_ImprimeNota.asp?IDNOTA=11846&Tipo=Actualidad](http://www.redtelework.com/PopUP_ImprimeNota.asp?IDNOTA=11846&Tipo=Actualidad), (15 de mayo de 2006).
- COMISIÓN LATINOAMERICANA POR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS TRABAJADORES Y LOS PUEBLOS. **Los derechos del trabajador latinoamericano**. Costa Rica. (s.e.) 1996.
- GUERRERO, Euquerio. **Manual de derecho del trabajo**. México. Ed. Porrúa. 1989.

HUMAN RIGHTS WATCH, **Trabajadoras de maquila**, 2002, http://hrw.org/spanish/informes/2002/guatemala3.html#P663_156688, (25 agosto 2006)

HURTADO, Paola. **La prueba del millón, César contra la maquila**. Pág. 17. El Periódico (Guatemala). Año 11, número 3597. (domingo 26 de noviembre de 2006).

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL. **Trabajadores por sector**. 2005. <http://www.igssgt.org/modules.php?name=Downloads>. (29 de julio 2006).

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL. **Informe anual de labores 2004**. Guatemala. (s.e). 2004.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. **Encuesta nacional de empleo e ingresos**. ENEI 4 Febrero – marzo 2003. Guatemala. (s.e). 2003.

La Salud en el trabajo. Selección de textos por Fernando Martínez Cortés. México. Ed. Litoarte. 1988.

LICEO PREUNIVERSITARIO DE COMPUTACIÓN. **La mujer asalariada ante la violación de sus derechos en la industria de maquila**. Seminario. Guatemala. (s.e.) 1994.

MARTÍNEZ, Francisco Mauricio. **Victimas de su profesión**. Págs. 8 y 9. Revista Domingo. Revista semanal de Prensa Libre (Guatemala). Año LIII, número 1135 (domingo 9 de marzo de 2003).

MÉNDEZ GIRÓN, Alba Plácida y María Eugenia Hernández Soto. **Trastornos psicosomáticos más comunes en la mujer obrera**. Guatemala. (s.e). 1993.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE ESPAÑA, **Ley general de la seguridad social**, 1995, http://www.seg-social.es/inicio/?Mlval=cw_usr_view_Folder&type=Folder&LANG=1&ID=109

08&ID_ARTICULO=41160&ID_LEY=2105&pagina=1#41160, (25 junio 2007).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. **Lo que usted debe saber sobre riesgos y equipo de protección personal.** Guatemala. (s.e.). (s.f.).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. **Memoria de labores 2003.** Guatemala. (s.e) 2003.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. **Memoria de labores 2005.** Guatemala. (s.e.) 2005.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJO. **¿Cuánto cuesta un accidente o una enfermedad profesional?** Actividades para trabajadores. http://www.itcilo.it/actrav/osh_es/m%F3dulos/intro/introduc.htm, (25 de junio de 2006)

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJO. **Noticias OIT.** "Sigue aumentando" (Jueves 28 de abril de 2005) <http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/inf/pr/2005/21.htm> (25 de mayo de 2006).

PATIÑO CAMARENA, E. Javier. **Instituciones del derecho del trabajo y de la seguridad social.** México. Ed. Oxford. 2000.

RODRÍGUEZ P, Martín. **Ofrecen revisar ley de maquila.** Pág. 22. Prensa Libre (Guatemala). Año LVI, número 18,286. (miércoles 13 de diciembre de 2006).

RODRÍGUEZ, CARLOS ANÍBAL. **Red de seguridad y salud en el trabajo.** 2002. <http://listserv.cepis.org.pe/scripts/wa.exe?A2=ind0503&L=rstlac&T=0&F=&T=0&F=&S=&P=3605>. (15 de agosto de 2006).

SIC, Vinicio. **Excluyen 591 empresas de ley de maquilas.** Pág. 12. Periódico Siglo XXI (Guatemala). Año 17, número 5949. (lunes 25 de Septiembre de 2006).

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

Convenio No. 13 sobre utilización de la cerusa (pintura). Organización Internacional de Trabajo. 1921. Ratificado por Guatemala el 5 de enero de 1990.

Convenio No. 119 sobre la protección de la maquinaria. Organización Internacional de Trabajo. 1963. Ratificado por Guatemala el 14 de febrero de 1964.

Convenio No. 120 sobre higiene en comercio y oficinas. Organización Internacional de Trabajo. 1964. Ratificado por Guatemala el 3 de octubre de 1975.

Convenio No. 127 sobre el peso máximo. Organización Internacional de Trabajo. 1967. Ratificado por Guatemala el 11 de mayo de 1983.

Convenio No. 148 sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones). Organización Internacional de Trabajo. 1977. Ratificado por Guatemala el 22 de febrero de 1996.

Convenio No. 161 sobre servicios de salud en el trabajo. Organización Internacional del Trabajo. 1985. Ratificado por Guatemala el 07 de febrero 1989.

Convenio No. 162 sobre el Asbesto. Organización Internacional de Trabajo. 1986. Ratificado por Guatemala el 7 de febrero de 1989.

Convenio No. 167 sobre seguridad y salud en la construcción Organización Internacional de Trabajo. 1988. Ratificado por Guatemala el 07 de octubre de 1991.

Código de Trabajo. Congreso de la República de Guatemala. Decreto No. 1441. 1971.

Código Civil. Congreso de la República de Guatemala. Decreto Ley No. 106. 1964.

Ley orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Congreso de la República de Guatemala. Decreto No. 295. 1946.

Reglamento general sobre higiene y seguridad en el trabajo. Organismo Ejecutivo. 1958.

Reglamento sobre protección relativa a accidentes. Junta Directiva del IGSS. Acuerdo 1002. 1995.

Acuerdo 1401. Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. 1968.